

nº	306	nº pág.:	1	nº línea:	6 a 31	Presentada por:	Distrital Arganzuela
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO. ¿Quién forma Más Madrid?					
Texto original:		SUSTITUCIÓN CONJUNTO DE APARTADO DE PRINCIPIOS GENERALES					
Propuesta enmendada:		<p>MISIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más Madrid se define como una Plataforma Ciudadana compuesta por personas que apuestan por el cambio político. Su marco de referencia ideológico se mueve en los parámetros del ecologismo, el feminismo y la justicia social. Su ámbito de actuación es la Comunidad de Madrid. - Su organización responde a los principios de la transparencia, la participación y el respeto a la diversidad, buscando otras formas de hacer política. - Tiene por misión mejorar la vida de los y las madrileñas, velando por sus derechos, desde la defensa de lo público y lo común, construyendo para ello, con perspectiva de género, el modelo de ciudad que defendemos. - Realiza su misión desde la presencia en las instituciones, representando a sus votantes, pero también en la sociedad, sirviendo de vehículo a la participación de la ciudadanía y generando comunidad. Se dirige a las mayorías para crear mayoría de transformación. <p>VISIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Más Madrid aspira a ser la fuerza hegemónica en la política madrileña, y está en condiciones de ganar las elecciones y gobernar. - Se ha articulado en todo el territorio de la COMUNIDAD; ha desarrollado un modelo organizativo eficaz, eficiente, innovador, democrático, flexible, transparente, participativo, feminizador de la política y respetuoso de la diversidad y la pluralidad interna. - Ha generado un espacio ilusionante y aglutinador de la ciudadanía progresista, convirtiéndose en herramienta transversal de cambio al servicio de las necesidades ciudadanas. Se nos reconoce como la organización que busca convertir a Madrid en referente internacional de calidad de vida para la ciudadanía, y que construye ciudad con la participación activa y directa de la misma. <p>VALORES</p> <p>Los valores que Más Madrid encarna son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una comprensión de lo público como servicio a las personas y a la sociedad, lo que exige a todos sus miembros, comenzando por los cargos públicos, una actitud ejemplar, de trabajo riguroso y honesto, de fuerte compromiso con su tarea y con una alta capacidad individual y colectiva de autocrítica; así como ser partícipes de los mecanismos de transparencia en relación al conocimiento de sus responsabilidades, salario y cargos ocupados. - Una actitud de apertura a “lo de fuera” que nos impide encerrarnos en una torre de cristal, asumiendo otras posiciones con tolerancia y respeto, siendo capaces de ponernos en el lugar del otro y la otra, y nos impele a desarrollar la solidaridad, especialmente para con quien sufre la peor parte del modelo social en que vivimos. - Una mentalidad antidogmática y no sectaria, tolerante y abierta que nos impulsa a afrontar los problemas y las realidades con creatividad, sin 					

	<p>aferrarnos a viejas fórmulas y recetas preconcebidas, percibiendo que la realidad es siempre transformable, y afrontando los disensos con serenidad, amabilidad y actitud positiva y propositiva.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una organización abierta y flexible que es capaz de adaptarse a la realidad que se va encontrando y que, por tanto, la analiza de manera permanente. Es la organización la que se adapta a las circunstancias y no busca que sean estas las que respondan a nuestras decisiones previas. Por tanto, dedica esfuerzos a integrar y crecer organizativamente. - Una organización transparente y participativa que, si bien necesita de roles diferenciados, como todas las organizaciones, estos funcionan con procesos de rendición de cuentas y fomentando la participación de todas las personas en una comprensión abierta y colaborativa en la que cada quien pueda dar lo mejor de sí. - El saber que el cuidado de la vida es el sentido último de la política. Desde ese convencimiento prioriza en su acción, en su discurso y en sus prácticas cotidianas el cuidado de las personas, la conciliación de la vida laboral y personal, sobre todo de las mujeres, el cuidado de los animales y el cuidado del planeta por encima de otras consideraciones desde una perspectiva universal, ecologista y feminista. - El progreso se mide en el grado de justicia. Es decir, las sociedades no progresan porque crezcan, sino porque la vida de las personas que en ella habitan no tiene limitaciones ni desigualdades para desarrollarse integralmente en todas las dimensiones de su humanidad. - La transversalidad. Nuestro actuar y nuestro discurso se dirige al conjunto de las personas. Todas las realidades son de nuestro interés, especialmente aquellas que suponen una amenaza para todos y todas y que nos degradan como humanidad. Creemos en el bien común, que es el bien de toda/os y de cada una/o, y en tanto común, no es apropiable, ni siquiera por los poderes públicos. - Creemos en una sociedad democrática y participativa como fórmula complementaria, de evolución y de superación del modelo representativo que restringe la participación ciudadana a un voto. Creemos en un modelo en el que el papel de la ciudadanía no se limita a elegir representantes, sino que debe ir creciendo en participación directa y cotidiana en la toma de decisiones. - La provisionalidad de las políticas, manteniendo los pilares de la organización. Las soluciones de hoy pueden dejar de serlo mañana. Nuestras propuestas han de estar en permanente revisión
<p>Justificación:</p>	<p>La misión, visión y valores de una organización deben tener un apartado específico y principal, y todo el documento organizativo debe estructurarse en base a este apartado.</p> <p>Si somos una plataforma ciudadana con actitud de apertura a “lo de fuera”, una organización abierta y flexible, transparente y participativa, transversal y que cree en la democracia participativa, debe reflejarse en el documento estatutario estos valores en todos y cada uno de los aspectos de la organización</p>

nº	502	nº pág.:	1	nº línea:	6 a 33	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 227-Distrital Moratalaz, 257-Sectorial Mayores, 303-Municipal Villaverde, 382-Individual - Arturo Prades							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO. ¿Quién forma Más Madrid?					
Texto original:		<p>Más Madrid, como plataforma ciudadana con vocación de amplia apertura y transversalización de sus postulados y de su acción, está abierta a cualquier persona que comparta sus principios, valores y objetivos. Una plataforma ciudadana verde, feminista y democrática que tiene como fin promover la igualdad de género, la justicia social, transformación ecológica y la democracia radical a través de la participación institucional y de la movilización social. MM es una plataforma de vocación municipalista cuyo ámbito de actuación es la Comunidad de Madrid y sus municipios, que tiene voluntad de relacionarse y articularse con otras organizaciones progresistas en otros territorios y a nivel nacional. Teniendo la vocación de representar a amplios sectores de la población trata de abrir cauces de participación y colaboración múltiples y adaptados a diferentes perfiles así como de mantener una permanente relación y diálogo con el conjunto de la sociedad y especialmente con potenciales votantes, logrando así que no perdamos la perspectiva de que el proyecto es sólo un medio para un fin superior de transformación social. Esta voluntad de apertura y relación permanente con la sociedad nos lleva a ser un espacio en el que habrá distintas formas de ser, estar y participar en Más Madrid. Lo cual requerirá poner en valor a quienes con su mayor implicación y dedicación sostienen la actividad cotidiana del proyecto, haciendo posible nuestra existencia; personas insustituibles e imprescindibles que dan lo mejor de sí en los buenos y en los malos momentos sin más vocación que el éxito compartido en la construcción de un mundo más justo, más verde y más feminista. Pero también a todas aquellas personas que de forma personal e independiente participan en nuestras asambleas, grupos de trabajo, sectoriales, grupos institucionales, etc., cumpliendo con los reglamentos de los que se doten los distintos ámbitos en los que participan. Se buscará la forma legal para promover la participación en Más Madrid a partir de los 16 años.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Más Madrid, como plataforma ciudadana con vocación de amplia apertura y transversalización de sus postulados y de su acción, está abierta a cualquier persona que comparta sus principios, valores y objetivos. Una plataforma ciudadana de progresista, verde, feminista y democrática, que tiene como fin promover la justicia e igualdad social y de género, transformación y sostenibilidad ecológica, el feminismo, la diversidad, la laicidad, los cuidados y la democracia radical a través de la participación institucional y de la movilización social. MM es una plataforma de vocación municipalista cuyo ámbito de actuación es la Comunidad de Madrid y sus municipios, que tiene voluntad de relacionarse y articularse con otras organizaciones progresistas en otros territorios y a nivel nacional.</p> <p>Teniendo la vocación de representar a amplios sectores de la población trata de abrir cauces de participación y colaboración múltiples y adaptados a diferentes perfiles así como de mantener una permanente relación y diálogo con el conjunto de la sociedad y logrando así que no</p>					

	<p>perdamos la perspectiva de que el proyecto es sólo un medio para un fin superior de transformación social.</p> <p>Esta voluntad de apertura y relación permanente con la sociedad nos lleva a ser un espacio en el que habrá distintas formas de ser, estar y participar en Más Madrid. Lo cual requerirá poner en valor a quienes con su mayor implicación y dedicación sostienen la actividad cotidiana del proyecto, haciendo posible nuestra existencia; personas insustituibles e imprescindibles que dan lo mejor de sí en los buenos y en los malos momentos sin más vocación que el éxito compartido en la construcción de un mundo más justo, más verde y más feminista. Pero también a todas aquellas personas que de forma personal e independiente participan en nuestras asambleas, grupos de trabajo, sectoriales, grupos institucionales, etc., cumpliendo con los reglamentos de los que se doten los distintos ámbitos en los que participan.</p> <p>Se buscará la forma legal para promover la participación en Más Madrid a partir de los 16 años.</p>
Justificación:	

nº	501	nº pág.:	1	nº línea:	10 a 12	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 301-Sectorial Protección Animal							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO. ¿Quién forma Más Madrid?					
Texto original:		Una plataforma ciudadana verde, feminista y democrática que tiene como fin promover la igualdad de género, la justicia social, transformación ecológica y la democracia radical a través de la participación institucional y de la movilización social.					
Propuesta enmendada:		Una plataforma ciudadana [...] y la protección, bienestar y defensa de los derechos de los animales.					
Justificación:							

nº	516	nº pág.:	1	nº línea:	35 a 82	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 351-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:	CENSO. ¿Quién forma Más Madrid?						
Texto original:	Todo el apartado de Formas de Participación						
Propuesta enmendada:	<p>La participación en Más Madrid podrá realizarse a través de las siguientes modalidades: 1. Afiliación. Personas mayores de 16 años, inscritas en el censo de Más Madrid que, además, estén al corriente del pago de las cuotas establecidas. Las personas afiliadas tendrán derecho a: ● Recibir información. ● Participar en debates. ● Participar en consultas que afecten o no a la organización interna de Más Madrid, sean vinculantes o no vinculantes. ● Ser electoras y elegibles en los procesos de elección de órganos internos. ● Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales. Las cuotas para las personas afiliadas contemplarán exenciones totales o parciales, especificadas en un reglamento que se elaborará y aprobará a tal efecto. 2. Inscripción. Personas mayores de 16 años, inscritas en el censo, estableciendo mecanismos que eviten “falsas inscripciones”. Las personas inscritas tendrán derecho a: ● Recibir información. ● Participar en debates. ● Participar en consultas que no afecten a la organización interna de Más Madrid y que no sean vinculantes. ● Ser electoras y elegibles en los procesos para la configuración de candidaturas electorales. Colaboración. Personas que, compartiendo los principios, valores y objetivos de Más Madrid, deseen colaborar de manera puntual o habitual a través de cualquiera de las vías de participación establecidas. Las personas colaboradoras tendrán derecho a: ● Recibir información. ● Participar en debates. ● Ser elegibles (como independientes) en los procesos para la configuración de candidaturas electorales.</p>						
Justificación:							

nº	259	nº pág.:	1	nº línea:	39 a 40	Presentada por:	Distrital Arganzuela
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Eliminación							
Apartado:		CENSO. ¿Quién forma Más Madrid?					
Texto original:		a) Personas que militan en Más Madrid; todas aquellas personas, mayores de 16 años que participan regularmente de las asambleas, órganos y/o grupos de trabajo, y que pagan una cuota como prueba del compromiso estable y permanente de su militancia y que, por su especial compromiso e implicación son las personas que, además del derecho [...]					
Propuesta enmendada:		a) Personas que militan en Más Madrid; todas aquellas personas, mayores de 16 años que participan regularmente de las asambleas, órganos y/o grupos de trabajo y que, por su especial compromiso e implicación son las personas que, además del derecho [...]					
Justificación:		Con la primera condición: " todas aquellas personas, mayores de 16 años que participan regularmente de las asambleas, órganos y/o grupos de trabajo" es suficiente para establecer la categoría de "militante" sin asociarla a la 2ª condición cotizante que debe ser debatida y decidida con posterioridad					

nº	212	nº pág.:	2	nº línea:	68 a 70	Presentada por:	Distrital Moratalaz
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO. ¿Quién forma Más Madrid?					
Texto original:		También tienen obligación de contribuir al sostenimiento económico de la organización con las donaciones de su salario y aportaciones extraordinarias que se aprueben					
Propuesta enmendada:		También tienen obligación de contribuir al sostenimiento económico de la organización con las donaciones de su salario y aportaciones extraordinarias que se aprueben. Aportaciones extraordinarias que sean aprobadas de manera consensuada con los y las cargos públicos implicados, por un tiempo mínimo de 15 días de debate; argumentando por el órgano proponente de la aportación extraordinaria, la necesidad de la misma y su finalidad, pudiendo someterse a votación					
Justificación:		En un tema tan sensible como la creación de aportaciones extraordinarias, más allá de las ya recogidas en el texto de la carta financiera, debe existir un proceso preestablecido para su creación.					

nº	353	nº pág.:	3	nº línea:	108 a 108	Presentada por:	Distrital Villa de Vallecas
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		<p>Más Madrid se basa en los principios de autonomía política de las asambleas y de la federalidad para definir de manera común y corresponsablemente las estrategias generales.</p> <p>Principio de Autonomía Política</p> <p>Las Asambleas territoriales y sectoriales tienen autonomía para aplicar las estrategias generales de Más Madrid en su ámbito de actuación respectivo, así como establecer normas o reglamentos de funcionamiento interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aprobar el establecimiento de alianzas electorales pre y post electorales en el marco de la estrategia general de Más Madrid, con la preceptiva ratificación de las personas afiliadas e inscritas en el municipio. - Decidir las candidaturas a las elecciones municipales - Regular las contribuciones de los cargos públicos, mediante una carta financiera propia. - Contribuir de acuerdo con sus posibilidades al sostenimiento económico de la Plataforma. - Abrir y cerrar cuentas bancarias. - Desarrollar el diseño y desarrollo de sus propias políticas de extensión y relación con su entorno social, político organizado y vecinal. <p>Más Madrid, en su conjunto, asume la vigencia del Documento Organizativo aprobado por las personas afiliadas e inscritas de Madrid Ciudad.</p> <p>De manera expresa, las asambleas municipales tendrán autonomía, para:</p> <p>Principio de federalidad</p> <p>El principio de federalidad significa que las decisiones estratégicas de carácter autonómico son compartidas y elaboradas con la participación de todas las asambleas municipales, distritales y sectoriales.”</p>					
Justificación:		<p>La Enmienda está dirigida esencialmente a la naturaleza de Más Madrid. A reforzar el principio de la autonomía de las asambleas municipales o de distrito. Al carácter federativo de la organización, que nos conduce a un desarrollo que se contrapone con el “centralismo democrático”. Más flexible, abierto y de “abajo arriba”</p>					

nº	372	nº pág.:	3	nº línea:	129 a 168	Presentada por:	Municipal Pozuelo de Alarcón
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		<p>Serán asambleas territoriales las conformadas por las personas militantes de Más Madrid en un municipio o distrito (en el caso de Madrid Ciudad), y que hayan sido reconocidas como tal, bien en el proceso 2 de mayo, bien con el procedimiento que se establezca.</p> <p>Las asambleas territoriales constituirán espacios de coordinación política y apoyo organizativo a nivel comarcal que servirán como herramienta de enlace con los órganos autonómicos.</p> <p>El criterio de reconocimiento de asambleas territoriales para el proceso dos de mayo será; los grupos territoriales de Más Madrid de los 21 distritos de la ciudad de Madrid, así como todos aquellos grupos territoriales de municipio en los que exista grupo de militantes que hubiera concurrido, de forma independiente o en coalición, a las elecciones municipales, obtuviera representación o no. Con posterioridad, para la constitución de una asamblea territorial y ser reconocida como tal, se deberá constituir un grupo promotor que tenga la tarea de desarrollo de la asamblea hasta la elección de dirección en proceso específicamente desarrollado para ello. Corresponde a la estructura comarcal y a la secretaría de organización el reconocimiento de dichos grupos promotores, y a la dirección autonómica la aprobación de celebración de proceso de constitución de asamblea territorial. La misión de las Asambleas Territoriales es la articulación de la participación política de la militancia de Más Madrid para la extensión del proyecto en el territorio que le compete a dicha asamblea, para ello tendrán autonomía en su funcionamiento, siempre que éste sea coherente en su orientación y estructuración con las conclusiones del proceso 2 de Mayo. Para el cumplimiento de su misión tendrán las siguientes competencias; desarrollo de la política definida por el proyecto Más Madrid en su ámbito territorial, así como el diseño y desarrollo de sus propias estrategias de extensión y relación con su entorno social y político, organizado o vecinal. Toda alianza o acuerdo con otras formas políticas, pre y post electoral, en un ámbito territorial municipal responderá a los marcos generales de estrategia de alianzas aprobadas en el ámbito autonómico, y deberá ser ratificado por la militancia del ámbito territorial específico. No podrá decidirse en el nivel municipal de forma autónoma la fusión orgánica con otras organizaciones, la disolución o la conformación de nuevas asambleas de ningún tipo.</p> <p>Deberán contribuir económicamente al sostenimiento de la organización de forma proporcional a sus capacidades, recibiendo financiación autonómica de fondo de solidaridad si no pudieran tener fuentes propias de ingresos.</p>					

<p>Propuesta enmendada:</p>	<p>LAS ASAMBLEAS TERRITORIALES: MUNICIPALES O DISTRITALES</p> <p>1.- La asamblea municipal o distrital es el órgano máximo de la organización territorial. La asamblea municipal o distrital está integrada por los militantes de la organización territorial, reunidos de acuerdo con lo establecido en los estatutos o reglamentos existentes.</p> <p>2.- Las sesiones de las asambleas municipales o distritales serán públicas y abiertas a toda la ciudadanía, en especial a las personas colaboradoras, simpatizantes o voluntarias de Más Madrid. Teniendo voz, pero no voto, en las decisiones que se tomen. 3.- El criterio de reconocimiento de asambleas territoriales para el proceso dos de mayo será; los grupos territoriales de Más Madrid de los 21 distritos de la ciudad de Madrid, así como todos aquellos grupos territoriales de municipios en los que exista grupo de militantes que hubiera concurrido, de forma independiente o en coalición, a las elecciones municipales, obtuviera representación o no. Excepcionalmente podrán incluirse asambleas territoriales de más municipios que no cumplan estos requisitos siempre que puedan acreditar su actividad militante como Más Madrid, y esto pueda ser verificado por la secretaría de organización del partido.</p> <p>Con posterioridad, para la constitución de una nueva asamblea territorial y ser reconocida como tal, se deberá constituir un grupo promotor que tenga la tarea de poner en marcha dicha asamblea hasta la elección del estatuto que rija su actividad, y en su caso los cargos municipales. Corresponde a la estructura comarcal y a la secretaría de organización el reconocimiento de dichos grupos promotores, y a la dirección autonómica la aprobación de celebración de proceso de constitución de la asamblea territorial.</p> <p>4.- Corresponde a la asamblea municipal o distrital:</p> <p>a) Dirigir la política de Más Madrid en su término municipal o distrital, respetando en todo caso los acuerdos y directrices que se establezcan en los órganos superiores.</p> <p>b) Definir, a través de la aprobación de los estatutos municipales o distritales, la organización y funcionamiento de Más Madrid en esos niveles territoriales.</p> <p>c) Cada asamblea dispondrá del 80% de las cuotas abonadas por los afiliados y afiliadas a Más Madrid que pertenezcan a su ámbito territorial. El 20% restante irá a parar a la organización autonómica. Las asambleas territoriales tendrán la potestad de decidir a que dedicar dichos recursos, pero toda la responsabilidad legal de gestionar correctamente y en base a la ley el total de los recursos existentes, recaerá en la organización autonómica. La dirección autonómica puede decidir derivar más recursos a asambleas territoriales que no pudieran tener fuentes propias de ingresos, o a aquellas a las que considere que lo necesitan por alguna razón justificada.</p> <p>d) Elegir a los cargos municipales o distritales en base a los estatutos aprobados en cada una de las asambleas territoriales.</p> <p>e) Elegir a los representantes comarcales, controlar el cumplimiento por aquellos de los acuerdos adoptados y exigirles, en su caso, responsabilidades.</p> <p>f) Aprobar las propuestas que en nombre de la asamblea municipal o distrital pudieran presentarse a otras asambleas, u órganos del partido.</p> <p>g) Elegir a los candidatos y candidatas a alcalde/alcaldesa, concejales/as, o vocal vecino/a que se presenten en el ámbito de actuación de la asamblea territorial, de acuerdo con lo previsto en los estatutos o reglamentos existentes.</p> <p>h) Orientar la actuación política de los Grupos Municipales, concejales, o vocales vecinos, controlar su gestión y el cumplimiento de los acuerdos adoptados, y exigir, en su caso, responsabilidades políticas por el ejercicio de su cargo.</p> <p>5.- El estatuto de la asamblea territorial regulará los distintos aspectos de</p>
------------------------------------	---

	<p>su organización y funcionamiento interno, respetando en todo caso lo dispuesto en el estatuto y reglamentos de rango superior.</p> <p>6.- Las alianzas o acuerdos con otras formas políticas, pre y post electoral, en un ámbito territorial municipal responderá a los marcos generales de estrategia de alianzas aprobadas en el ámbito autonómico, y deberá ser ratificado por la militancia del ámbito territorial específico. No podrá decidirse en el nivel municipal de forma autónoma la fusión orgánica con otras organizaciones, la disolución o la conformación de nuevas asambleas de ningún tipo. En el caso de los partidos políticos con los que Más Madrid se presentó en coalición en cada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid, se respetarán los acuerdos de coalición acordados, y la asamblea territorial del ámbito tendrá la potestad de decidir revalidar en el futuro con dichos partidos los acuerdos de coalición alcanzados. Con independencia de las estrategias de alianzas aprobadas en el ámbito autonómico con posterioridad.</p>
Justificación:	<p>Consideramos que debe desarrollarse de forma más detallada el funcionamiento de las Asambleas territoriales, e incluir aspectos que consideramos fundamentales, entre ellos: que las asambleas de Más Madrid son abiertas a toda la ciudadanía, flexibilizar los requisitos que necesitan las Asambleas territoriales para participar en este congreso, garantizar que las Asambleas territoriales tienen recursos, o reconocer y respetar las coaliciones electorales que se presentaron en las pasadas elecciones municipales de mayo y obtuvieron representación.</p>

nº	209	nº pág.:	3	nº línea:	130 a 173	Presentada por:	Municipal Las Rozas
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		SUSTITUIR TODO EL EPÍGRAFE DE ASAMBLEAS TERRITORIALES					
Propuesta enmendada:		<p>Las Asambleas Territoriales de Más Madrid estarán formadas por personas de municipios o distritos (en el caso de Madrid Ciudad).</p> <p>Sus funciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar la acción política de Más Madrid en su territorio. - Articular la participación política en Más Madrid dentro de su territorio. - Elaborar y desarrollar las estrategias de relación con la ciudadanía y el tejido social de su territorio. - Establecer alianzas y acuerdos con otras organizaciones políticas de su territorio, que respetarán siempre los marcos generales establecidos por Más Madrid al respecto y tendrán que ser refrendados por las personas afiliadas en dicho territorio. <p>Las Asambleas Territoriales de Más Madrid tendrán que ser validadas por la organización. En el caso de las ya existentes antes del Proceso 2 de mayo, la validación será automática, siempre que se acredite que han tenido y mantienen actividad desde la creación de Más Madrid. Las nuevas Asambleas Territoriales tendrán que realizar su petición de validación a la organización, indicando quiénes son las personas promotoras de las mismas. La constitución de una Asamblea Territorial Municipal exigirá un mínimo de 10 afiliados. En los supuestos en que no se alcance dicho número las personas pertenecientes a este ámbito territorial se incluirán, como sección, en la Asamblea Territorial Municipal más próxima, territorial o sociológicamente, para poder realizar dentro y con el apoyo de la misma las funciones que le competen. Cuando se alcance el número mínimo de afiliados para ser reconocidos como Asamblea Territorial Municipal podrán solicitar desligarse de la Asamblea en la que estén integrados, con aprobación de la organización. Solo podrá existir una Asamblea Territorial por municipio o distrito. Si el número de militantes de varias asambleas municipales fuese escaso o lo aconsejaren otras razones se permitirá, a petición de dichas asambleas municipales, la constitución de una Asamblea Territorial Mancomunada para el funcionamiento conjunto, sin que esta Asamblea sustituya las funciones de cada una de las Asambleas Territoriales Municipales. Las Asambleas Territoriales serán autónomas en lo que respecta a su forma de organizarse internamente, aunque siempre en coherencia con los principios y valores de Más Madrid. Las Asambleas Territoriales no podrán decidir la fusión orgánica con otras organizaciones ni la creación de nuevas Asambleas. Serán competencias de las Asambleas Territoriales Municipales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de Más Madrid a su municipio. b. Articular la acción política de Más Madrid en su territorio. c. Elaborar y desarrollar las estrategias de relación con la ciudadanía y el tejido social de su territorio. d. Elaborar mediante elecciones primarias, abiertas y ciudadanas, las listas electorales de todos los candidatos/as para optar a 					

	<p>cargos públicos en su Municipio, siguiendo los principios establecidos en este documento organizativo. e. Decidir sobre cualquier tipo de pacto o alianza electoral con otras fuerzas políticas o sociales en su municipio, respetando siempre los marcos generales establecidos por Más Madrid al respecto. Los pactos o alianzas tendrán que ser refrendados por las personas afiliadas en dicho territorio f. Aprobar los programas electorales definitivos de su Municipio, debiendo estar sujetos a los principios generales definidos por la Dirección Autonómica. Con carácter previo, deberán ser sometidos a un proceso de elaboración participativa con Inclusión del preceptivo informe de viabilidad económica. g. Definir su forma de organización y las funciones de los órganos ejecutivos y de coordinación que determinen. h. Aprobar los reglamentos organizativos Territoriales y sus modificaciones. Funcionamiento de las Asambleas Territoriales Municipales: Plenarios Ordinarios y Extraordinarios. 1. El Plenario de la Asamblea Territorial Municipal es el máximo órgano de gobierno de Más Madrid en el municipio y lo constituyen el conjunto de los y las partícipes que constituyen el censo de Más Madrid en dicho territorio. 2. Las sesiones del Plenario se ajustarán al Orden del Día fijado en la convocatoria. 3. Todos los asuntos aprobados en el Plenario serán de carácter vinculante ya que se trata del máximo órgano de decisión. 4. Los Plenarios Municipales pueden ser Ordinarios y Extraordinarios 5. El Plenario Ordinario se reunirá con un carácter mínimo semestral y máximo anual para abordar todos aquellos asuntos que son de su competencia. 6. Las Plenarios Extraordinarios son cualesquiera que sean convocadas fuera del plazo de las asambleas ordinarias. 5. En cualquier momento, según los mecanismos que se establezcan reglamentariamente, podrá convocarse un Plenario Extraordinario con las mismas competencias que un Plenario Ordinario. 6. La competencia para la convocatoria de una Pleno Extraordinario corresponde a los órganos de dirección y coordinación, en la forma que se determine reglamentariamente y a un 20% de los afiliados en Más Madrid o un 40% de los inscritos validados en el municipio 7. La organización técnica del proceso de los Plenarios Ordinarios y Extraordinarios le corresponde a los órganos de dirección y coordinación correspondientes. En caso de que no estuviera constituido se formará una comisión organizativa exprofeso. El Comité de Garantía velará por el cumplimiento de esta exigencia. 8. Funcionamiento de los Plenarios Municipales (Ordinarios y Extraordinarios): 8.1. Todo afiliado de Más Madrid podrá presentar ponencias o proponer decisiones para su debate en el Plenario. Para que la ponencia o propuesta sea incluida en el orden del día de la Asamblea deberá ser aprobada su Inclusión por los órganos de dirección y coordinación correspondientes o por el 10% de los afiliados municipales 8.2. Para que las decisiones sean vinculantes deberá darse un quórum mínimo del 10% de los afiliados del municipio de Más Madrid en el Plenario. Otros procedimientos para toma de decisiones vinculantes Sin perjuicio de lo establecido anteriormente sobre los Plenarios, se podrán establecer mecanismos de consulta en el ámbito del municipio de acuerdo con lo establecido en este mismo documento. Cada Asamblea Territorial Municipal establecerá reglamentariamente los mecanismos para su convocatoria atendiendo a las peculiaridades de su municipio.</p>
--	---

Justificación:	Se establece un mínimo de 10 militantes para poder constituirse en Asamblea por meras razones de operatividad -un número menor no podría trabajar de forma realmente eficaz-. Cuando no se pueda trabajar como Asamblea por insuficiencia de militantes, se establece su integración en otra Asamblea, pero con cierta sustantividad -sección-, para que pueda realmente funcionar pero, al mismo tiempo, que se tengan en cuenta sus especificidades. Igualmente, se establece la posibilidad de configurar Asambleas Territoriales más amplias, por libre decisión de las Asambleas Municipales, ya por razones de número de afiliados o por otras razones que no se detallan (pueden ser meramente funcionales), con funciones meramente de coordinación y apoyo recíproco, pero sin sustituir a cada Asamblea. Se precisan aspectos de las Asambleas Territoriales Municipales para delimitar algo más las mismas y hacer más sencillo el paso de documento a texto articulado
-----------------------	--

nº	517	nº pág.:	4	nº línea:	166 a 168	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 354-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		Deberán contribuir económicamente al sostenimiento de la organización de forma proporcional a sus capacidades, recibiendo financiación autonómica de fondo de solidaridad si no pudieran tener fuentes propias de ingresos.					
Propuesta enmendada:		Las distintas asambleas sectoriales y territoriales dispondrán de un presupuesto anual para el desarrollo de la actividad política en su ámbito. Cualquier actividad que organicen las Asambleas Sectoriales o Territoriales y genere rendimientos económicos deberá ser informada a Más Madrid, estableciéndose para cada una de ellas un porcentaje de los beneficios que serán añadidos al presupuesto asignado a dichas Asambleas. Al no tener personalidad jurídica, las Asambleas Sectoriales y Territoriales no podrán tener cuotas propias ni recibir donaciones.					
Justificación:							

nº	225	nº pág.:	4	nº línea:	170 a 173	Presentada por:	Distrital Moratalaz
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De forma inicial y hasta que existan assembleas territoriales en la mayoría de municipios de la región, las comarcas serán 7, una correspondiente a Madrid Ciudad compuesta por los 21 distritos; y otras 6; una por cada una de las carreteras nacionales cuya cercanía a los diferentes municipios determinarán la pertenencia a una u otra.					
Propuesta enmendada:		De forma inicial y hasta que existan Asambleas territoriales en la mayoría de municipios de la región, las comarcas serán 7, una correspondiente a Madrid Ciudad compuesta por los distritos; y otras 6; una por cada una de las carreteras nacionales cuya cercanía a los diferentes municipios determinarán la pertenencia a una u otra. En cualquier caso, el peso de cada comarca en los diferentes órganos de coordinación, así como su peso específico en los procesos de toma de decisiones en la Organización será ponderada a su número efectivo de militantes por territorio					
Justificación:		el peso de los diferentes espacios debe ser ponderado a su nivel efectivo de militancia y representatividad.					

nº	428	nº pág.:	4	nº línea:	170 a 173	Presentada por:	Municipal Getafe
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De forma inicial y hasta que existan asambleas territoriales en la mayoría de municipios de la región, las comarcas serán 7, una correspondiente a Madrid Ciudad compuesta por los 21 distritos; y otras 6; una por cada una de las carreteras nacionales cuya cercanía a los diferentes municipios determinarán la pertenencia a una u otra.					
Propuesta enmendada:		De forma inicial y hasta que existan asambleas territoriales en la mayoría de municipios de la región, las comarcas serán, una correspondiente a Madrid Ciudad compuesta por los 21 distritos; y otras 9, que coincidirán con las comarcas de la Comunidad de Madrid. La Comarca Sur estará compuesta por los municipios que integran el Área Metropolitana, menos Madrid capital.					
Justificación:		Las carreteras nacionales no determinan la relación y sinergias que tiene cada municipio con sus contiguos en la práctica.					

nº	509	nº pág.:	4	nº línea:	170 a 173	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 388-Municipal Pozuelo de Alarcón							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De forma inicial y hasta que existan asambleas territoriales en la mayoría de municipios de la región, las comarcas serán 7, una correspondiente a Madrid Ciudad compuesta por los 21 distritos; y otras 6; una por cada una de las carreteras nacionales cuya cercanía a los diferentes municipios determinarán la pertenencia a una u otra.					
Propuesta enmendada:		<p>COMARCAS</p> <p>1.- De forma inicial y hasta que existan asambleas territoriales en la mayoría de municipios de la región, las comarcas serán 7, una correspondiente a Madrid Ciudad compuesta por los 21 distritos; y otras 6; una por cada una de las carreteras nacionales cuya cercanía a los diferentes municipios determinarán la pertenencia a una u otra.</p> <p>2.- Cada una de las comarcas tendrá como mínimo a un diputado autonómico encargado de cada una de ellas. Su labor será mejorar la coordinación, y la acción institucional, entre los municipios o distritos y la Asamblea de Madrid.</p> <p>3.- Se celebrará como mínimo una reunión bimensual de cada una de las comarcas existentes. A la reunión deberán acudir dos representantes de cada una de las asambleas territoriales (municipales o distritales), necesariamente un hombre y una mujer para garantizar la paridad. También asistirá un miembro del equipo de organización autonómica, y el diputado autonómico (o diputados autonómicos), encargados de esa comarca.</p> <p>4.- Los municipios o distritos que integran cada comarca elegirán a un representante de esa comarca. Dichos representantes formarán parte de la dirección autonómica, el mandato será por 12 meses sin que el mismo municipio o distrito pueda ostentar durante más de un periodo la representación comarcal.</p>					
Justificación:							

nº	514	nº pág.:	5	nº línea:	175 a 215	Presentada por:	
<p>Enmiendas transaccionadas: 339-Sectorial Migración, 157-Distrital Moncloa-Aravaca, 158-Distrital Moncloa-Aravaca, 159-Distrital Moncloa-Aravaca, 160-Distrital Moncloa-Aravaca, 161-Distrital Moncloa-Aravaca, 235-Sectorial Salud, 236-Sectorial Salud, 237-Sectorial Salud, 239-Sectorial Salud, 116-Sectorial Educación, 117-Sectorial Educación, 119-Sectorial Educación, 121-Sectorial Educación, 274-Sectorial Mayores, 280-Sectorial Mayores, 103-Individual -, 104-Individual -, 387-Individual -, 398-Individual -, 403-Individual -, 407-Individual -, 441-Individual -, 443-Individual -, 440-Individual - Cesar Rodado, 324-Individual - Marian González, 328-Individual - Marian González, 332-Individual - Marian González, 335-Individual - Marian González, 69-Sectorial Diversidad Funcional, 318-Sectorial Diversidad Funcional, 320-Sectorial Diversidad Funcional, 321-Sectorial Diversidad Funcional, 322-Sectorial Diversidad Funcional, 391-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 378-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 393-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 365-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 396-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 361-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 359-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 355-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 401-Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno, 162-Distrital Moncloa-Aravaca, 163-Distrital Moncloa-Aravaca, 310-Individual -</p>							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		<p>Sectoriales. Una asamblea sectorial la conforman las personas militantes de Más Madrid que decidan articular su implicación en el proyecto a través de las mismas porque su activismo político se orienta a la acción en un determinado sector de la sociedad que, además, sea un eje de acción prioritario de Más Madrid. De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBi y Jóvenes. Los criterios que se establecen para el reconocimiento de una asamblea sectorial, y que deben darse de forma simultánea son: a) Que su ámbito de actuación se corresponda con un sector de la sociedad que permita la acción y militancia específica en dicho ámbito. b) Que dicho ámbito o sector constituya un eje de acción prioritario para Más Madrid. c) Qué haya un número significativo de militantes activos en dicho sector y con voluntad expresa de articular la militancia en más Madrid en torno a dicho sector. Se articularán, desde la dirección resultante del proceso Dos de Mayo, el procedimiento para solicitar el reconocimiento y acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos. La misión de las Asambleas Sectoriales es la articulación de la participación política de la militancia de Más Madrid para la extensión del proyecto en el ámbito sectorial que le compete a dicha asamblea, así como la interrelación con el conjunto del movimiento de dicho ámbito. Para ello tendrán autonomía en su funcionamiento, siempre que éste sea coherente en su orientación y estructuración con las conclusiones del proceso 2 de Mayo. Así mismo, serán las asambleas sectoriales las responsables de ejecutar cuantas acciones se acuerden para la acción política del conjunto de Más Madrid en el ámbito o sector propio de sus competencias, debiendo trasladar a los órganos de dirección la propuesta de acción para su debate y aprobación y para reclamar los recursos necesarios para su ejecución, así como informar de los mecanismos de cualquier persona de Más Madrid para participar de las mismas. El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser</p>					

	<p>reconocidos como asambleas sectoriales, serán reconocidos, por la dirección resultante del proceso 2 de mayo, como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.</p>
<p>Propuesta enmendada:</p>	<p>Una asamblea sectorial la conforman las personas militantes de Más Madrid que decidan articular su implicación en el proyecto a través de las mismas porque su activismo político se orienta a la acción en un determinado sector de la sociedad o temática concreta de importante interés social y/o político.</p> <p>Desde la dirección resultante del proceso Dos de Mayo, se creará un grupo de trabajo con todas las partes interesadas para, en el plazo de seis meses, proponer los criterios de reconocimiento de una Asamblea Sectorial. Además, se elaborarán los reglamentos para el funcionamiento y la evaluación del trabajo realizado por los diferentes grupos sectoriales y temáticos, que servirá para seguir siendo consideradas como Asambleas dentro de esta categoría.</p> <p>Hasta ese momento, y de forma provisional, quedarán reconocidos como sectoriales todos los grupos que han venido trabajando desde la formación de la plataforma y que están reconocidos en los diferentes medios (Página web)”</p>
<p>Justificación:</p>	

nº	532	nº pág.:	5	nº línea:	177 a 179	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 399-Individual -, 408-Municipal Getafe							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		Una asamblea sectorial la conforman las personas militantes de Más Madrid que decidan articular su implicación en el proyecto a través de las mismas porque su activismo político se orienta a la acción en un determinado sector de la sociedad que, además, sea un eje de acción prioritario de Más Madrid.					
Propuesta enmendada:		Una asamblea sectorial la conforman las personas militantes de Más Madrid que decidan articular su implicación en el proyecto a través de las mismas porque su activismo político se orienta a la acción en un determinado sector de la sociedad o una temática concreta que, además, sea un eje de acción prioritario de Más Madrid.					
Justificación:							

nº	22	nº pág.:	5	nº línea:	182 a 184	Presentada por:	Distrital Centro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBI y Jóvenes.					
Propuesta enmendada:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como ESTRUCTURAS CON ORGANIZACIÓN PROPIA, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a los siguientes ámbitos: Feminismo, Sectorial LGTBI+, Mayores, Diversidad Funcional y Jóvenes.					
Justificación:		En defensa de la justicia social y del ecologismo, Más Madrid no puede dejar fuera del reconocimiento ámbitos como pleno derecho a Diversidad Funcional y Mayores,					

nº	30	nº pág.:	5	nº línea:	182 a 184	Presentada por:	Municipal Villaviciosa de Odón
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBi y Jóvenes.					
Propuesta enmendada:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBi, Jóvenes, Diversidad funcional, Educación y Salud.					
Justificación:		Los grupos sectoriales que proponemos incorporar cuentan ya con amplia experiencia, algunos año y medio; participan concejalxs y diputadxs; han colaborado en la redacción de varios programas electorales; trabajan en los ámbitos municipal, autonómico y estatal; son ejes de acción prioritarios de Más Madrid; son sectoriales, y más en las actuales circunstancias de la COVID-19, con un altísimo potencial de atracción y capacidad de aglutinar "a amplios sectores de la población" abriendo "cauces de participación y colaboración múltiples y adaptados a diferentes perfiles"; y, desde luego, cuentan con sobrada y reconocida "capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización".					

nº	127	nº pág.:	5	nº línea:	182 a 184	Presentada por:	Distrital Retiro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Eliminación							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBI y Jóvenes.					
Propuesta enmendada:		ELIMINAR					
Justificación:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, hay otros grupos sectoriales cuya existencia no se puede negar a priori. Estamos de acuerdo con el establecimiento de criterios objetivos de reconocimiento de los grupos que sean aplicados en igualdad de condiciones a todos ellos, pero no en prefijar en este texto cuáles los cumplen y cuáles no, máxime cuando uno de los criterios recogidos en el texto es manifiestamente subjetivo. Es decir, abogamos por que todos sean sometidos en igualdad de condiciones y con criterios objetivos y ciertos para su reconocimiento como sectoriales.					

nº	215	nº pág.:	5	nº línea:	182 a 184	Presentada por:	Distrital Moratalaz
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBI y Jóvenes.					
Propuesta enmendada:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a todos los sectoriales actuales que han participado en las distintas elaboraciones programáticas o en el proceso organizativo de Más Madrid, en cualquiera de sus territorios y que, asimismo, ellos mismos solicitan y entienden que cumplen con los criterios que se enuncian en el siguiente párrafo.					
Justificación:		En la línea 179 se dice que una "asamblea sectorial... cuyo activismo político se orienta a la acción en un determinado sector de la sociedad que, además, sea un eje de acción prioritario de Más Madrid". El término "sector de la sociedad" no tiene por qué hacer referencia necesaria y solamente a un "colectivo de personas" (léase LGTBI o migrantes o jóvenes o personas con diversidad funcional...), ni a otro tipo de identidades (por ejemplo, profesional). La cuestión es que tenga que ver con una prioridad de nuestro trabajo. Y un espacio pretendidamente transversal como el nuestro, puede tener muchas prioridades, las cuáles se tendrán que ir definiendo (además de buscar un mundo más justo, más verde - sostenible y más feminista). Creemos que, por un lado, hay que reconocer el esfuerzo que se ha hecho en la creación de programas y planteamientos (por ejemplo, para los Pactos de Cibeles en la ciudad de Madrid o los Pactos del Aplauso en Comunidad) o en el apoyo que han ido haciendo al desarrollo organizativo. Asimismo, en estos momentos, creemos que es importante fiarnos de la propia autoevaluación del colectivo, en la medida en que ellos mismos serán los que soliciten ser incluidos como sectoriales porque consideran que cumplen los criterios. Posteriormente, ya de manera más calmada y ordenada, se podrá reconsiderar la cuestión, pero escuchando a todas las partes. De ahí viene la siguiente enmienda propuesta.					

nº	246	nº pág.:	5	nº línea:	182 a 184	Presentada por:	Municipal Coslada
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO. ¿Quién forma Más Madrid?					
Texto original:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBI y Jóvenes.					
Propuesta enmendada:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBI, Jóvenes y Verde (Economía y Ecología).					
Justificación:		El sectorial Verde lleva meses funcionando presencial y telemáticamente con la participación del diputado Eduardo Gutiérrez, y cumple sobradamente las condiciones previstas en el documento.					

nº	411	nº pág.:	5	nº línea:	182 a 185	Presentada por:	Municipal Getafe
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBi y Jóvenes.					
Propuesta enmendada:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBi, Jóvenes y Educación					
Justificación:		<p>En la página Web de Más Madrid aparecen las asambleas o grupos sectoriales ya conformados, entre los que se encuentra el grupo o asamblea sectorial de Educación. Desde la constitución de Más Madrid ha existido permanentemente un amplio número de personas que han abordado los asuntos de Educación, participando activamente en la elaboración del programa y en numerosas actuaciones relacionadas con el mundo educativo. Por ello no entendemos que en la propuesta de Documento Político y Estatutario, no se le reconozca como Sectorial. Contar con una Asamblea Sectorial de Educación en la estructura de Más Madrid, es definir un posicionamiento estratégico clave para establecer el marco conceptual, un diagnóstico y las líneas estratégicas de acción prioritarias en este ámbito incluidas en nuestro programa electoral para la Comunidad de Madrid. Su ámbito atañe a toda la sociedad y es junto con la sanidad uno de los Servicios Públicos esenciales y ejes de acción prioritario de nuestro partido.</p> <p>El derecho a la educación es siempre un elemento clave para promover la justicia social y debe ser un eje de acción prioritario de Más Madrid y especialmente cuando el Gobierno de la C. de Madrid se ha destacado por llevar a cabo unas políticas educativas que tratan constantemente de cercenar este derecho, intentando deteriorar y recortar la Educación pública. Esta realidad exige, en nuestra opinión, una actuación constante y coordinada por parte de Más Madrid.</p> <p>Para llevar a cabo esta actuación, entendemos que la forma idónea de participación es por medio de una Asamblea Sectorial con los deberes y derechos que ello implica.</p> <p>Por último, no parece coherente que los criterios que determinan qué es una sectorial sean diferentes en el documento organizativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid y el Autonómico.</p>					

nº	439	nº pág.:	5	nº línea:	182 a 185	Presentada por:	Distrital Villa de Vallecas
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBI y Jóvenes.					
Propuesta enmendada:		De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a los sectoriales de Feminismo, Sectorial LGTBI+, Jóvenes, Diversidad Funcional, Mayores, educación, Migrantes y Protección Animal.					
Justificación:		En defensa de la justicia social y del ecologismo, Más Madrid no puede dejar fuera del reconocimiento de sectoriales como pleno derecho a Diversidad Funcional, Mayores, educación, Migrantes o Protección Animal.					

nº	518	nº pág.:	5	nº línea:	182 a 185	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 358-Construir Madrid en Comunidad Transaccionada en 514.							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		<p>De acuerdo a la realidad hoy ya existente, se reconocen como sectoriales, con capacidad de abordar su propio proceso de ordenación y organización, en coherencia con las conclusiones del proceso 2 de Mayo y en coordinación con la dirección resultante del mismo a lo sectoriales de Feminismo, LGTBI y Jóvenes. Los criterios que se establecen para el reconocimiento de una asamblea sectorial, y que darse de forma simultánea son: - Que su ámbito de actuación se corresponda con un sector de la sociedad que permita la acción y militancia específica en dicho ámbito.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que dicho ámbito o sector constituya un eje de acción prioritario para Más Madrid. - Qué haya un número significativo de militantes activos en dicho sector y con voluntad expresa de articular la militancia en más Madrid en torno a dicho sector. <p>Se articularán, desde la dirección resultante del proceso Dos de Mayo, el procedimiento para solicitar el reconocimiento y acreditar el cumplimiento de los criterios establecidos.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Las Asambleas Sectoriales de Más Madrid tendrán que ser validadas por la organización en un plazo máximo de 6 meses desde el Proceso 2 de mayo. Con este fin, se pondrá en marcha un proceso participativo en el que los actuales grupos sectoriales colaboren para definir los requisitos y características específicas necesarias para validar una Asamblea Sectorial. El resultado del trabajo de las Asambleas Sectoriales validadas se incorporará directamente a los procesos organizativos y de definición programática e ideológica</p>					
Justificación:							

nº	79	nº pág.:	5	nº línea:	185 a 185	Presentada por:	Municipal Colmenar Viejo
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		Debemos durante el proceso de constitución ampliar el número de sectoriales. Ej.: Transición Ecológica, Educación, Sanidad, Movilidad Sostenible, etc..					
Justificación:		--					

nº	312	nº pág.:	5	nº línea:	187 a 187	Presentada por:	Individual -
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		<p>En el plazo máximo de 6 meses desde el Proceso 2 de Mayo se debatirá y aprobará un sistema de reconocimiento de las asambleas sectoriales. Mientras tanto, se considerarán reconocidas provisionalmente las asambleas existentes hasta el momento</p>					
Justificación:		<p>El documento organizativo no puede plantear unos criterios no consensuados para el reconocimiento de las asambleas sectoriales. El reconocimiento de las asambleas sectoriales es un proceso delicado que debe afrontarse tras el Proceso 2 de Mayo y de forma consensuada o de lo contrario provocará un gran malestar en las propias asambleas sectoriales.</p> <p>Una solución que no provocaría conflictos innecesarios es el reconocimiento provisional, a la espera del sistema definitivo, acotando en el tiempo (6 meses) el debate y la aprobación de dicho sistema</p>					

nº	413	nº pág.:	5	nº línea:	187 a 190	Presentada por:	Municipal Getafe
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		Los criterios que se establecen para el reconocimiento de una asamblea sectorial, y que deben darse de forma simultánea son: a) Que su ámbito de actuación se corresponda con un sector de la sociedad que permita la acción y militancia específica en dicho ámbito.					
Propuesta enmendada:		Los criterios que se establecen para el reconocimiento de una asamblea sectorial, y que deben darse de forma simultánea son: a) Que su ámbito de actuación se corresponda con un área temática de relevancia social o/y política o a un sector de la sociedad que permita la acción y militancia específica en dicho ámbito.					
Justificación:		<p>En la página Web de Más Madrid aparecen las asambleas o grupos sectoriales ya conformados, entre los que se encuentra el grupo o asamblea sectorial de Educación. Desde la constitución de Más Madrid ha existido permanentemente un amplio número de personas que han abordado los asuntos de Educación, participando activamente en la elaboración del programa y en numerosas actuaciones relacionadas con el mundo educativo. Por ello no entendemos que en la propuesta de Documento Político y Estatutario, no se le reconozca como Sectorial. Contar con una Asamblea Sectorial de Educación en la estructura de Más Madrid, es definir un posicionamiento estratégico clave para establecer el marco conceptual, un diagnóstico y las líneas estratégicas de acción prioritarias en este ámbito incluidas en nuestro programa electoral para la Comunidad de Madrid. Su ámbito atañe a toda la sociedad y es junto con la sanidad uno de los Servicios Públicos esenciales y ejes de acción prioritario de nuestro partido.</p> <p>El derecho a la educación es siempre un elemento clave para promover la justicia social y debe ser un eje de acción prioritario de Más Madrid y especialmente cuando el Gobierno de la C. de Madrid se ha destacado por llevar a cabo unas políticas educativas que tratan constantemente de cercenar este derecho, intentando deteriorar y recortar la Educación pública. Esta realidad exige, en nuestra opinión, una actuación constante y coordinada por parte de Más Madrid.</p> <p>Para llevar a cabo esta actuación, entendemos que la forma idónea de participación es por medio de una Asamblea Sectorial con los deberes y derechos que ello implica.</p> <p>Por último, no parece coherente que los criterios que determinan qué es una sectorial sean diferentes en el documento organizativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid y el Autonómico.</p>					

nº	41	nº pág.:	5	nº línea:	208 a 208	Presentada por:	Distrital Chamartín
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		<p>El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como asambleas sectoriales, serán reconocidos, por la dirección resultante del proceso 2 de mayo, como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como asambleas sectoriales, serán reconocidos, por la dirección resultante del proceso 2 de mayo, como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto. Cada grupo temático se referenciará en uno de las ÁREAS TEMÁTICAS establecidas por un reglamento. Cada área temática elegirá en un proceso de votación a una personas (por lo menos dos de ellas mujer) que ejercerán como representantes al público general y especializado sin poder de decisión ni funciones ejecutivas</p>					
Justificación:		<p>En la actualidad hay una proliferación de grupos temáticos (en la página web se llaman "sectoriales") que necesitan coordinarse entre sí. Nuestra aspiración debería ser un enfoque coherente e integrado del gobierno (en inglés: "whole-of-government approach"). Esto se puede adelantar con una estructura de coordinación, que además tiene una función comunicativa al presentar caras visibles de "sabias". Resulta importante armonizar esta estructura con lo referido en "7. Elaboración de programas" (469-500)</p>					

nº	23	nº pág.:	5	nº línea:	208 a 214	Presentada por:	Distrital Centro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como asambleas sectoriales, serán reconocidos, por la dirección resultante del proceso 2 de mayo, como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.					
Propuesta enmendada:		El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como ESTRUCTURAS CON AUTOORGANIZACION, serán reconocidos, por la dirección resultante del proceso 2 de mayo, como SECTORIALES en los que vehicular la participación de personas.					
Justificación:		Se trata de diferenciar los ámbitos transversales que requieren una organización propia dentro de Más Madrid (Jóvenes, Mayores, Diversidad Funcional, Sectorial LGTBI+ y Feminismo) de lo que son ámbitos de trabajo sectorial tanto existentes como a crear en la fase de desarrollo organizativo.					

nº	165	nº pág.:	5	nº línea:	208 a 214	Presentada por:	Sectorial Feminismos
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		[...] como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.					
Propuesta enmendada:		[...] como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto. Para facilitar ese marco de trabajo cada grupo de trabajo temático elegirá 2-3 co-portavocías según su tamaño que debe ser paritaria o de mayoría de mujeres siendo cada grupo autónomo en la modalidad de elección de dich@s portavoces.					
Justificación:		A los grupos temáticos, que antes eran sectoriales tan importantes como cultura, participación, ecología, educación, sanidad, etc. se les deja sin estructura que pueda vehicular el trabajo desarrollado por ellos. Aunque no tengan directiva deberían al menos tener unas co-portavocías para facilitar el flujo de información hacia otras estructuras del partido					

nº	168	nº pág.:	5	nº línea:	208 a 214	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		<p>El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como asambleas sectoriales, serán reconocidos, por la dirección resultante del proceso 2 de mayo, como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como asambleas sectoriales, serán reconocidos, por el conjunto de la militancia, como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de las y los integrantes de Más Madrid, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.</p>					
Justificación:		<p>La dirección debe proponer un procedimiento que deberá ser aprobado por el conjunto de la militancia. De la misma manera, el reconocimiento final de las sectoriales y grupos debe recaer en la militancia. También es importante ampliar quien puede participar de esas Sectoriales y grupos (tal y como aparece, solo podrían los colaboradores para este segundo grupo)</p>					

nº	352	nº pág.:	5	nº línea:	208 a 214	Presentada por:	Individual - Daniel Muelas Ferreiro - VoVe Ciudad Lineal
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		<p>El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como asambleas sectoriales, serán reconocidos, por la dirección resultante del proceso 2 de mayo, como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Otros grupos temáticos o sectoriales, tanto aquellos en los que se ha venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como asambleas sectoriales, como otros nuevos que pudieran surgir con el tiempo, podrán ser reconocidos por la dirección resultante del Proceso 2 de Mayo como grupos de trabajo temáticos en los que vehicular la participación de personas colaboradoras, así como el seguimiento y apoyo de grupos institucionales y la futura elaboración programática, estableciéndose un marco de trabajo y relación comunes a todos ellos con el conjunto de las asambleas, direcciones y cargos públicos del proyecto.</p>					
Justificación:		<p>Estimo que la organización no debe cerrar la posibilidad al establecimiento de nuevos grupos de trabajo temático. En el texto original parece que se cierra esta posibilidad, reduciéndola o bien a sectoriales bien definidos, o bien a grupos de trabajo que ya existen pero que no cumplen los tres requisitos señalados. En el futuro puede interesar la proyección del partido de cara a temáticas socioeconómicas o culturales en las que de momento no se ha trabajado, por las razones que sean. Ejemplos: relaciones internacionales con otros partidos/movimientos similares, Geopolítica Internacional, español@s emigrados, etc.</p>					

nº	417	nº pág.:	5	nº línea:	208 a 214	Presentada por:	Municipal Getafe
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		El resto de grupos temáticos o sectoriales en los que se han venido trabajando la elaboración programática y que no cumplen los tres requisitos establecidos para ser reconocidos como asambleas sectoriales, serán reconocidos [...]					
Propuesta enmendada:		Cuando un grupo sectorial no pueda articularse en base a los criterios anteriores, o tenga una temática muy concreta relacionada con alguno de los grupos sectoriales ya conformados, serán reconocidos [...]					
Justificación:		<p>En la página Web de Más Madrid aparecen las asambleas o grupos sectoriales ya conformados, entre los que se encuentra el grupo o asamblea sectorial de Educación. Desde la constitución de Más Madrid ha existido permanentemente un amplio número de personas que han abordado los asuntos de Educación, participando activamente en la elaboración del programa y en numerosas actuaciones relacionadas con el mundo educativo. Por ello no entendemos que en la propuesta de Documento Político y Estatutario, no se le reconozca como Sectorial. Contar con una Asamblea Sectorial de Educación en la estructura de Más Madrid, es definir un posicionamiento estratégico clave para establecer el marco conceptual, un diagnóstico y las líneas estratégicas de acción prioritarias en este ámbito incluidas en nuestro programa electoral para la Comunidad de Madrid. Su ámbito atañe a toda la sociedad y es junto con la sanidad uno de los Servicios Públicos esenciales y ejes de acción prioritario de nuestro partido.</p> <p>El derecho a la educación es siempre un elemento clave para promover la justicia social y debe ser un eje de acción prioritario de Más Madrid y especialmente cuando el Gobierno de la C. de Madrid se ha destacado por llevar a cabo unas políticas educativas que tratan constantemente de cercenar este derecho, intentando deteriorar y recortar la Educación pública. Esta realidad exige, en nuestra opinión, una actuación constante y coordinada por parte de Más Madrid.</p> <p>Para llevar a cabo esta actuación, entendemos que la forma idónea de participación es por medio de una Asamblea Sectorial con los deberes y derechos que ello implica.</p> <p>Por último, no parece coherente que los criterios que determinan qué es una sectorial sean diferentes en el documento organizativo Municipal del Ayuntamiento de Madrid y el Autonómico.</p>					

nº	299	nº pág.:	5	nº línea:	215 a 215	Presentada por:	Sectorial Jóvenes Más Madrid
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CENSO DE ASAMBLEAS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		Así mismo, el sectorial Jóvenes podrá constituirse como la organización juvenil política de Más Madrid, con ámbito de actuación autonómico. Su constitución tendrá lugar en un proceso independiente al "Proceso 2 de mayo", donde se determinará la relación entre Más Madrid y Sectorial Jóvenes Más Madrid.					
Justificación:		La importancia de aportar un futuro hace que las organizaciones políticas cuenten con entidades juveniles reconocidas en sus estatutos. Como Sectorial Jóvenes Más Madrid tendrá un proceso organizativo posterior al "Proceso 2 de mayo", es necesario que su definición como grupo joven de Más Madrid quede recogida en los estatutos del partido.					

nº	380	nº pág.:	5	nº línea:	216 a 276	Presentada por:	Distrital Villa de Vallecas
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		<p>3. ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS. ¿Cómo se conforman las directivas, cómo se eligen los cargos públicos y los cargos internos? Límites de cargos e incompatibilidades. Criterios Generales para conformación y elección de direcciones. Con independencia del ámbito territorial para el que se elija la dirección deberán seguirse lo siguientes criterios generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sólo los militantes tendrán el derecho de ser elector y elegible en procesos de conformación de direcciones de cualquier nivel. - Se establecen tres tipos de direcciones; de asamblea territorial, de asamblea sectorial y de ámbito autonómico. Por sus especiales características la ciudad de Madrid, además de las direcciones de sus asambleas de distrito, tendrá una dirección común a todos ellos. - Todas las direcciones deben reflejar la pluralidad de forma proporcional a partir de un mínimo de representatividad que garantice la operatividad de los órganos e impida la capacidad de bloqueo de minorías poco representativas en el proyecto. - Todos los procesos de conformación de direcciones serán fruto de procesos de debate en torno a modelos organizativos reflejo de orientaciones políticas y estratégicas, con vocación de acuerdo y búsqueda de consenso, huyendo de la confrontación interna y la conformación de corrientes. - En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%. - Las direcciones de cada ámbito territorial o sectorial serán elegidas de forma directa entre todas las personas militantes que conformen el censo de su ámbito territorial y sectorial, y estará compuesta por un número de personas que guarde proporcionalidad con el tamaño de dicho censo. La dirección autonómica aprobará orientaciones concretas para los procesos de asambleas territoriales y sectoriales. - Las direcciones serán paritarias con posible corrección a favor del género femenino, y no tendrán más de un 60% de cargos públicos en su composición. - En cada ámbito se establecerán las posibles estructuras ejecutivas o de coordinación de tamaño y funciones acorde con la capacidad de acción política de la propia asamblea. - No existe secretario/a general ni figura similar para ninguno de los ámbitos de dirección; se establece una coordinación y co-portavocías compartidas por entre dos o tres personas, que debe ser paritaria o de mayoría de mujeres, y que se elegirán en el órgano de dirección de elección directa de forma inmediata a su elección. En el ámbito autonómico existirán 3 co-portavocías. <p>Proceso fundacional de dirección autonómica Dos de Mayo.</p>					

	<p>El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid.</p> <p>Las personas que tengan responsabilidades ejecutivas en el órgano autonómico directamente relacionadas temáticamente con los sectoriales tendrán que ser aprobadas por estos.</p> <p>El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. Candidaturas bloqueadas y cerradas, que obtendrán una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos. Cada candidatura tendrá que estar integrada por al menos 10 personas de Madrid ciudad, 10 personas de los otros municipios de la Comunidad, y las otras 10 personas restantes de la candidatura del ámbito o lugar que se estime oportuno entre las personas que integran la propia candidatura.</p> <p>De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá por mayoría simple de entre las personas electas las tres co-portavocías. En un máximo de quince días deberán trasladar al órgano de dirección autonómico una propuesta de Directorio, entendido como el órgano de gobierno cotidiano; en la propuesta deberá contar la estructura, funciones de cada secretaria/área, así como personas que ocuparán cada responsabilidad. Deberá ser paritario o con mayoría de mujeres, contando las co-portavocías.</p>
<p>Propuesta enmendada:</p>	<p>Criterios generales</p> <p>La coordinadora autonómica es la expresión orgánica de la autonomía y federalidad de Más Madrid. Todas las asambleas municipales, sectoriales y distritales forman parte de la misma, asegurando la participación de todas. Las asambleas cuya actividad se desarrolla en municipios y distritos con mayor población tendrán una mayor representación en la coordinadora, siempre potenciando a los ámbitos territoriales de menos población.</p> <p>Se establecen tres categorías de representación territorial:</p> <p>a) Hasta 50.000 habitantes: 1 delegado.</p> <p>b) De 50.000 a 100.000 habitantes: 2 delegados.</p> <p>c) Más de 100.000 habitantes: 3 delegados.</p> <p>El Grupo Parlamentario en la Asamblea de Madrid y el Grupo Municipal en el Ayuntamiento de Madrid, designarán 5 delegados cada uno. Los 3 municipios con mayor número de habitantes de la región con representación institucional de Mas Madrid, designarán un delegado por cada uno de ellos.</p> <p>Las decisiones se tomarán por consenso y si no fuera posible, por mayoría simple.</p> <p>Son competencias exclusivas de la Coordinadora Autonómica, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> _ la extensión de la organización por medio de los grupos de extensión. _ la articulación de las líneas política general _ Impulsar la política autonómica de alianzas y someter a convocar consultas para la ratificación de alianzas pre y post electorales de ámbito autonómico. _ estimular la elaboración programática _ promover los procesos relativos a la confección de la candidatura a la Asamblea de Madrid. _ diseñar la campaña electoral _ la aprobación del presupuesto de la organización económica _ el intercambio de buenas prácticas _ la cooperación entre asambleas

	<p>Coordinadora ejecutiva</p> <p>La Coordinadora Autonómica de Más Madrid, elegirá entre sus miembros una coordinadora ejecutiva, que se encargará de:</p> <p>a) Ejecutar y seguir el cumplimiento de los acuerdos de la Coordinadora.</p> <p>b) Encargarse de las tareas orgánicas comunes: Organización, prensa, finanzas, extensión territorial y otras.</p>
Justificación:	Reforzar la autonomía y el federalismo en Más Madrid

nº	392	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 239	Presentada por:	Distrital Ciudad Lineal
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%.					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas abiertas.					
Justificación:		apertura de elección					

nº	6	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 240	Presentada por:	Individual -
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%.					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en dos listas, una por cada genero, y a su vez subdivididas en Madrid ciudad y resto de territorios. Las listas serán ordenadas libremente por el elector. De cada una de ellas resultarán elegidas la mitad de los puestos en disputa (corregidos con la distribución territorial) con más votos. Si se diera la circunstancia de que un grupo quisiera presentarse como un "bloque con proyecto diferenciado", se permitirá añadir al propio el nombre que ese bloque quiera ponerse para ser identificado					
Justificación:		El párrafo comienza hablando de coherencia con lo anterior (debate de modelos, vocación de acuerdo y evitar confrontación de corrientes) y se opta por el modelo de listas cerradas y bloqueadas, que es el que en mayor medida propicia la confrontación de corrientes en competencia. No creo coherente esta propuesta con lo anterior. Esta propuesta, si bien hace un poco mas complejo el proceso de votar, propicia un resultado mas coherente con los principios enunciados en el párrafo anterior.					

nº	43	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 240	Presentada por:	Distrital Chamartín
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%.					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas abiertas y desbloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional					
Justificación:		La militancia debería tener la oportunidad de evaluar todas las personas candidatas, y no estar obligada A aceptar listas planchas de candidaturas mayoritarias					

nº	44	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 240	Presentada por:	Distrital Chamartín
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%.					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece como forma de formación de direcciones la configuración de candidaturas en listas, con paridad, abiertas y desbloqueadas, votando como mínimo al mismo número de mujeres que de hombres. En la proclamación de elegidos estará primero el que más votos haya sacado, en el caso de que haya sido un varón el segundo puesto será para la mujer más votada, a partir de ahí se seguirá en cremallera, haciendo un reglamento específico para respetar la paridad					
Justificación:		No a las listas cerradas y bloqueadas					

nº	56	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 240	Presentada por:	Distrital Chamberí
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Eliminación							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera [...]					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y con estricta cremallera [...]					
Justificación:		Creemos que en un documento estatutario es mejor dejar abierta la opción de que en algunas situaciones se puedan probar listas desbloqueadas. Por lo tanto, sugerimos eliminar la palabra "bloqueadas" para no restringir este aspecto desde la fundación del partido. Si se llega a considerar necesario, un reglamento posterior podrá restringir este aspecto.					

nº	261	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 240	Presentada por:	Distrital Arganzuela
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%.					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se reglamentará en cada caso con la suficiente antelación a cada proceso de elección las direcciones, un reglamento que adaptado a las circunstancias y el sentir de la organización en ese momento, respete estos principios fundamentales					
Justificación:		No se especifica de qué modo unas listas cerradas pueden garantizar la pluralidad que se establece en el párrafo 229-231 ni por sí mismas, ni en comparación de otros métodos. No es el ámbito de este documento establecer mecanismos determinados a priori sin debate, puesto que dependerá de la casuística, el devenir y el sentir de la organización en cada lugar y cada momento. Eso habrá que reglamentarlo, en una primera oportunidad y revisarlo en cada caso si fuera necesario. Siempre respetando en esos reglamentos los criterios generales y compromisos que se establecen en las líneas 226 a 235.					

nº	533	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 240	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 13-Individual -, 284-Sectorial Mayores							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%.					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y desbloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%.					
Justificación:							

nº	519	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 247	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 360-Construir Madrid en Comunidad Transaccionada en enmienda 512							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%. - Las direcciones de cada ámbito territorial o sectorial serán elegidas de forma directa entre todas las personas militantes que conformen el censo de su ámbito territorial y sectorial, y estará compuesta por un número de personas que guarde proporcionalidad con el tamaño de dicho censo. La dirección autonómica aprobará orientaciones concretas para los procesos de asambleas territoriales y sectoriales. - Las direcciones serán paritarias con posible corrección a favor del género femenino, y no tendrán más de un 60% de cargos públicos en su composición.					
Propuesta enmendada:		La Coordinadora Ejecutiva Autonómica se escogerá cada 4 años de entre las personas afiliadas y deberá contar al menos con un 50% de mujeres. Estará compuesta por treinta personas: ● 12 personas pertenecientes a Madrid Ciudad. ● 12 personas pertenecientes al resto de municipios. ● 6 personas pertenecientes a los sectoriales. Una vez conformada la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, las personas que la componen deberán elegir una Comisión Permanente, siempre respetando la proporcionalidad 12-12-6. Este órgano asumirá las funciones más operativas de las que tres de ellas ejercerán la función de co-portavocías, (al menos dos mujeres). El cargo de co-portavoz será rotatorio entre sus miembros debiendo renovarse cada 24 meses, a ser posible de forma escalonada. Las 30 personas serán elegidas en circunscripción única en tres votaciones simultáneas y diferenciadas por parte de todas las personas afiliadas a través del sistema Dowdall. Se podrán presentar listas abiertas y candidaturas individuales. En una votación se escogerán las 12 personas pertenecientes a Madrid Ciudad, en otra se escogerán las 12 personas pertenecientes al resto de municipios y en la tercera se escogerán a las 6 personas pertenecientes a los sectoriales. Los resultados de las tres votaciones se corregirán de acuerdo al criterio de la cremallera reforzada para asegurar la paridad.					
Justificación:							

nº	520	nº pág.:	6	nº línea:	236 a 247	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 363-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		Las Asambleas Sectoriales contarán con su propio órgano de coordinación, la Mesa de Coordinación Intersectorial. Como el resto de espacios de la organización, deberá contar con, al menos, un 50% de mujeres. Estará compuesta por dos representantes (al menos uno deberá ser mujer) de cada Asamblea Sectorial validada por la organización.					
Justificación:							

nº	124	nº pág.:	6	nº línea:	237 a 238	Presentada por:	Distrital Retiro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas [...],					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas abiertas [...],					
Justificación:		Entendemos que es un sistema más democrático en tanto en cuanto ofrece a las personas afiliadas una mayor capacidad de decisión sobre los equipos de acuerdo a sus preferencias y evita la generación de bloques cerrados y bloqueados. Permite, además, superar la lógica de la competencia entre grupos organizados que compiten por el reparto del poder.					

nº	170	nº pág.:	6	nº línea:	237 a 238	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas [...],					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en Listas abiertas con sistema de elección según el método Dowdall ya que es el más proporcional de los sistemas existentes.					
Justificación:		A pesar de que todos los sistemas de elección tienen ventajas e inconvenientes se supone que Más Madrid nace con un espíritu más vanguardista en cuanto a su metodología y sistemas de representación, otorgándole más espacio a la participación de los y las militantes en la elección tanto de cargos internos como integrantes de una lista electoral. Por ello un sistema de listas cerradas y bloqueadas clásico no creo que sea el método más adecuado a este espacio político.					

nº	174	nº pág.:	6	nº línea:	237 a 238	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas [...],					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas con votación Individual - de cada candidato de la misma que conformará el orden de colocación de la misma.					
Justificación:		el modelo clásico de confección de direcciones que evita que lleguen los mejores y se conformen direcciones de voluntades ciegas con poco debate interno. Debemos de ser algo distinto.					

nº	7	nº pág.:	6	nº línea:	240 a 240	Presentada por:	Individual -
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 10%.					
Propuesta enmendada:		En coherencia con todo ello se establece de forma común para los procesos de conformación de direcciones la presentación de candidaturas en listas cerradas y bloqueadas, con estricta cremallera salvo que se dé una mayor representación de mujeres que podrán ir seguidas en lista, y la distribución de puestos a elegir entre las candidaturas de forma proporcional a partir del respaldo del 3%.					
Justificación:		En el caso de que se mantenga la formula de las listas cerradas (bloqueadas o no) establecer un umbral del 10% es garantía de que al final solo habrá electos de una o de dos listas. Creo que esto significa no asumir la diversidad, y propiciar una organización demasiado vertical y propiciadora de los hiperliderazgos. Evidentemente en el caso de que el procedimiento cambiara a listas abiertas, esta enmienda debería decaer.					

nº	177	nº pág.:	6	nº línea:	241 a 245	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Las direcciones de cada ámbito territorial o sectorial serán elegidas de forma directa entre todas las personas militantes que conformen el censo de su ámbito territorial y sectorial, y estará compuesta por un número de personas que guarde proporcionalidad con el tamaño de dicho censo. La dirección autonómica aprobará orientaciones concretas para los procesos de asambleas territoriales y sectoriales.					
Propuesta enmendada:		Las direcciones de cada ámbito territorial o sectorial serán elegidas de forma directa entre todas las personas militantes que conformen el censo de su ámbito territorial y sectorial, y estará compuesta por un número de personas que guarde proporcionalidad con el tamaño de dicho censo. El conjunto de la militancia de Más Madrid Comunidad de Madrid aprobará a propuesta de la dirección autonómica las orientaciones concretas para los procesos de Asambleas territoriales y sectoriales.					
Justificación:		La dirección debe proponer un procedimiento que incluya orientaciones concretas para los procesos de las Asambleas territoriales y sectoriales que deberá ser aprobado por el conjunto de la militancia.					

nº	275	nº pág.:	6	nº línea:	241 a 245	Presentada por:	Distrital Villaverde
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Las direcciones de cada ámbito territorial o sectorial serán elegidas de forma directa entre todas las personas militantes que conformen el censo de su ámbito territorial y sectorial, y estará compuesta por un número de personas que guarde proporcionalidad con el tamaño de dicho censo. La dirección autonómica aprobará orientaciones concretas para los procesos de asambleas territoriales y sectoriales.					
Propuesta enmendada:		Las direcciones de cada ámbito territorial o sectorial serán elegidas de forma directa entre todas las personas militantes que conformen el censo de su ámbito territorial y sectorial, y estará compuesta por un número de personas que guarde proporcionalidad con el tamaño de dicho censo. Las direcciones de cada ámbito territorial formarán parte del ámbito de dirección inmediatamente superior, mediante la participación de un número de representantes, proporcional al volumen de sus militantes y que nunca podrá ser inferior a dos. La dirección autonómica aprobará orientaciones concretas para los procesos de asambleas territoriales y sectoriales.					
Justificación:		Establecer el principio organizacional de construir Más Madrid de abajo a arriba, siempre mediante la correspondencia participativa y la corresponsabilidad en la toma de decisiones.					

nº	89	nº pág.:	6	nº línea:	246 a 247	Presentada por:	Municipal Leganés
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Las direcciones serán paritarias con posible corrección a favor del género femenino, y no tendrán más de un 60% de cargos públicos en su composición.					
Propuesta enmendada:		Las direcciones serán paritarias con posible corrección a favor del género femenino, y los cargos públicos no podrán ser más de la mitad del órgano.					
Justificación:		Ampliar representación militancia (enmienda minoritaria)					

nº	305	nº pág.:	6	nº línea:	246 a 247	Presentada por:	Distrital Ciudad Lineal
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Las direcciones serán paritarias con posible corrección a favor del género femenino, y no tendrán más de un 60% de cargos públicos en su composición.					
Propuesta enmendada:		Las direcciones serán paritarias con posible corrección a favor del género femenino, y no tendrán más de un 50% de cargos públicos en su composición.					
Justificación:		para que las direcciones tengan más independencia de las dinámicas de gestión y poder institucionales que se podrían generar en los cargos públicos.					

nº	530	nº pág.:	6	nº línea:	246 a 247	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 57-Distrital Chamberí, 63-Distrital Chamberí, 84-Sectorial Economía, 85-Sectorial Economía							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Las direcciones serán paritarias con posible corrección a favor del género femenino, y no tendrán más de un 60% de cargos públicos en su composición.					
Propuesta enmendada:		Las direcciones serán paritarias con posible corrección a favor del género femenino, y no tendrán más de un 40% de cargos públicos en su composición.					
Justificación:							

nº	107	nº pág.:	6	nº línea:	255 a 255	Presentada por:	Distrital Retiro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		Las personas que militan en Más Madrid electoras de los órganos pueden convocar un procedimiento revocatorio de los mismos si recogen un 20% de firmas. No se podrá convocar más de un revocatorio sobre el mismo órgano al año. .					
Justificación:		Debe existir algún procedimiento revocatorio por el cual las personas que eligen a sus órganos y direcciones puedan iniciar una consulta revocatoria si no cumplen con sus responsabilidades y su mandato.					

nº	521	nº pág.:	6	nº línea:	256 a 276	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 366-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Eliminación							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Todo el apartado de Proceso Fundacional Dirección Autonómica 2 de Mayo					
Propuesta enmendada:		ELIMINACIÓN					
Justificación:							

nº	512	nº pág.:	6	nº línea:	256 a 277	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 90-Municipal Leganés, 129-Municipal Arganda del Rey, 287-Sectorial Mayores, 360-Construir Madrid en Comunidad, 363-Construir Madrid en Comunidad, 420-Distrital Puente de Vallecas, 422-Distrital Puente de Vallecas							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		<p>El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid. Las personas que tengan responsabilidades ejecutivas en el órgano autonómico directamente relacionadas temáticamente con los sectoriales tendrán que ser aprobadas por estos. El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. Candidaturas bloqueadas y cerradas, que obtendrán una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos. Cada candidatura tendrá que estar integrada por al menos 10 personas de Madrid ciudad, 10 personas de los otros municipios de la Comunidad, y las otras 10 personas restantes de la candidatura del ámbito o lugar que se estime oportuno entre las personas que integran la propia candidatura. De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá por mayoría simple de entre las personas electas las tres co-portavocías. En un máximo de quince días deberán trasladar al órgano de dirección autonómico una propuesta de Directorio, entendido como el órgano de gobierno cotidiano; en la propuesta deberá contar la estructura, funciones de cada secretaria/área, así como personas que ocuparán cada responsabilidad. Deberá ser paritario o con mayoría de mujeres, contando las co-portavocías.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Dada la importancia de la representación, esta enmienda afecta a distintos párrafos del documento.</p> <p>Tras el debate de los distintos proponente hemos llegado a transaccionar las enmiendas n una nueva enmienda conjunta que tiene como objetivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Mayor pluralidad en la Coordinadora autonómica. 2.- Dar voz y voto a todas las asambleas actuales y futuras. 3.- Permite la expansión de Más Madrid a nuevos municipios y que estos desde el principio tengan alguna presentación. 4.- Permite que todos los sectoriales tengan presencia aunque no estén en la ejecutiva. 5.- Su elección es abierta, rotatoria y asamblearia. <p>Estos son los acuerdos (Que sustituirán al documento inicial donde corresponda), transacción son:</p> <p>La Coordinadora Ejecutiva Autonómica pasará de 31 miembros, se elegirá cada 3 años, con los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> 10 Municipio de Madrid. 10 Municipios de la Comunidad, salvo Madrid. 4 Sectoriales directos. 7 miembros: 6 asignados por las Mesas de coordinación intermunicipal/comarcal y 1 por la Mesa de coordinación Intersectorial. <p>Se crearán dos nuevas figuras de coordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> B. Mesa de Coordinación Intermunicipal y comarcal. C. Mesa de Coordinación Intersectorial. <p>La Mesa de coordinación Intermunicipal y comarcal:</p> <p>Tiene una estructura asamblearia y horizontal, por delegados:</p> <p>Se establecen tres categorías de representación territorial:</p>					

<p>a. Hasta 50.000 habitantes: 1 delegado. b. De 50.000 a 100.000 habitantes: 2 delegados. c. Más de 100.000 habitantes: 3 delegados. La elección de estos delegados será abierta entre todos los inscritos en cada asamblea territorial, tipo cremallera y tendrá elementos de corrección. Los 6 Delegados o tribunos municipio tendrán representación en la Coordinadora ejecutiva, y su renovación será anual, lo permitirá mayor representación de Asambleas en la Coordinadora Ejecutiva. Las renovaciones cumplirán paridad, equilibrio territorial y poblacional. La función de los delegados no es representar a su propio territorio sino la voz de todas las asambleas federadas. Madrid capital mancomunará sus 21 distritos, primando a los distritos que no han tenido representación directa en la selección por lista generales, su proporción será 6, igual harán las 8 comarcas y 1 representante del mundo rural o mancomunadas (Ya que Madrid tiene unos 100 municipios menores de 50.000 hab.) Las decisiones se tomarán por consenso y si no fuera posible por mayoría simple, salvo la elección de representantes que sería por mayoría simple y cualificada. Los delegados territoriales tendrán una de las co-portavocías de la coordinadora ejecutiva autonómicas, y cada año pasará de Madrid ciudad a Madrid comarcas. La mesa de Coordinación Intermunicipal y Comarcal utilizará todos los medios digitales a su alcance, para mantener reuniones periódicas salvando el concepto distancia, para ello la organización facilitará de los medios digitales para su realización. Entre las funciones de la mesa de coordinación intermunicipal y comarcal están:</p> <ul style="list-style-type: none">• El intercambio de buenas prácticas.• La cooperación y trabajo entre asambleas.• Estimular la elaboración programática y de confrontación de ideas.• Trabajar en políticas en pos de reducir el desequilibrio territorial y social existente en nuestra comunidad.• Diseño y desarrollo de la expansión de MM a nivel territorial, incluso con colaboración personal entre municipios para la expansión de nuestra marca.• Participar en los procesos relativos a la confección de la candidatura a la Asamblea de Madrid.• Co-diseñar las campañas electorales para su armonización.• Participar en la armonización de las cartas financieras y en la aprobación del presupuesto de la organización autonómica. <p>La Mesa de Coordinación Intersectorial. Tiene una estructura asamblearia y horizontal, por delegados, de cada sectorial, en principio, se medirán por el nº de miembros. El sectorial tiene un gran componente de laboratorio de ideas, su función será la marcada en el apartado de criterios, requisitos y funciones de los grupos sectoriales del presente documento constitutivo. La Mesa de coordinación intersectorial tendrá entre sus funciones la preparación de un plenario anual sectorial, con la participación de la sociedad civil. La renovación de la Mesa de Coordinación Intersectorial será anual, así se integran y se incentiva políticamente la función de la mesa de coordinación intersectorial. Los criterios que se establecen para el reconocimiento de una asamblea sectorial, serán los reflejados en un reglamento anexo a elaborar posteriormente, pero cuyos criterios iniciales son:</p> <p>a) Que su ámbito de actuación se corresponda con un sector de la sociedad o una temática concreta, de importante interés social, que permita la acción y militancia específica en dicho ámbito.</p>
--

	<p>b) Qué haya un número significativo de militantes activos en dicho sector y con voluntad expresa de articular la militancia en Más Madrid en torno a dicho sector.</p> <p>Desde la dirección resultante del proceso Dos de Mayo, se creará la Mesa de Coordinación Interdistrital, que en el plazo de seis meses, revisará y propondrá los criterios de reconocimientos de una Asamblea Sectorial y para, asimismo, establecer los procedimientos de evaluación de cumplimiento anual de los criterios consensuados en la organización para seguir siendo considerada como un grupo sectorial o un grupo temático.</p> <p>El reglamento permitirá la constitución y revalidación, integrado por todas las partes de manera voluntaria, en su redacción. Provisionalmente se reconocerán todos los grupos existentes, que voluntariamente lo deseen, hasta su validación en base al reglamento</p> <p>Respecto a los cargos en la ejecutiva y de la mesa intersectorial, indicados, estos quedarán vacantes hasta su elección por lista abierta, a todos los inscritos en las Asambleas una vez queden validados por la Mesa de coordinación Intersectorial.</p>
Justificación:	

nº	29	nº pág.:	6	nº línea:	258 a 259	Presentada por:	Distrital Centro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid.					
Propuesta enmendada:		El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma mixta. Una parte de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid y otra parte por representación, siendo designadas 2 personas por cada asamblea comarcal y sectorial.					
Justificación:		Es necesario que haya una buena coordinación y comunicación entre la ejecutiva y las Asambleas territoriales y sectoriales y la mejor forma es con una representación directa en el órgano amplio de dirección.					

nº	118	nº pág.:	6	nº línea:	258 a 259	Presentada por:	Distrital Retiro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid.					
Propuesta enmendada:		Las co-portavocías de Más Madrid y el órgano de dirección autonómico se elegirán de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid.					
Justificación:		No sólo la dirección autonómica, sino las co-portavocías, que son cargos muy relevantes para la organización, deben ser elegidas directamente por el conjunto de la afiliación.					

nº	265	nº pág.:	6	nº línea:	258 a 259	Presentada por:	Distrital Villaverde
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid.					
Propuesta enmendada:		<p>El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid.</p> <p>El número de personas de elección directa será de 36 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes y su reparto será de 18 personas de la ciudad de Madrid Ciudad y 18 personas del resto de municipios, con representación proporcional al número de habitantes en ambos casos, organizados en espacios que representen grupos homogéneos por territorio, dividiendo los municipios en 6 comarcas y la ciudad de Madrid en 4 grupos de distritos que reviertan el desequilibrio territorial existente.</p> <p>La Coordinadora Ejecutiva Autonómica se elegirá cada 3 años siendo paritaria en su composición.</p> <p>En la misma elección se elegirán por separado, las listas de personas que compondrán la dirección, en formato cremallera; y de entre los/as candidatos/as que compongan las listas y se postulen a ello, se elegirán las personas que ocupen las co-portavocías.</p> <p>Las 3 co-portavocías tendrán una duración de 18 meses comenzando por la persona más votada de las 2 listas, alternando entre las listas hasta completar los 3.</p> <p>La renovación se realizará continuando la alternancia de listas. En el caso de Sustitución dentro del periodo, entraran en el mismo orden manteniendo la duración de su mandato durante 18 meses.</p> <p>En el caso de que por Sustitución no se cumpla la paridad, entrará la siguiente persona de la lista que le corresponde.</p> <p>Se podrán presentar listas abiertas y candidaturas Individual - es.</p> <p>Los resultados de las votaciones se corregirán de acuerdo al criterio de la cremallera para garantizar la paridad.</p> <p>La Coordinadora Ejecutiva Autonómica, una vez conformada, elegirá una Comisión Permanente, que llevará las funciones de trabajo puntuales y entre reuniones de la coordinadora.</p> <p>El número de componentes de esta coordinadora se elegirá por la coordinadora respetando la proporcionalidad entre las 2 listas y la paridad resultante.</p>					
Justificación:		Consideramos que el criterio de representación debe ser solo territorial y que esa representación se correspondan proporcionalmente con los territorios tanto por zonas o comarcas en los municipios como en áreas que representen el desequilibrio territorial de los distritos de Madrid.					

nº	508	nº pág.:	6	nº línea:	258 a 276	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 241-Sectorial Salud, 242-Sectorial Salud, 243-Sectorial Salud, 244-Sectorial Salud, 415-Sectorial Salud, 419-Sectorial Salud							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Todo el apartado de Proceso fundacional de dirección autonómica Dos de Mayo.					
Propuesta enmendada:		<p>El órgano de dirección autonómico se elegirá de forma directa por el conjunto de personas inscritas en el censo del Proceso 2 de Mayo de Más Madrid. El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. Candidaturas abiertas y desbloqueadas, que obtendrán una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos. Cada candidatura tendrá que estar integrada por al menos 10 personas de Madrid ciudad, 10 personas de los otros municipios de la Comunidad, y las otras 10 personas restantes de la candidatura del ámbito o lugar que se estime oportuno entre las personas que integran la propia candidatura. Las asambleas sectoriales tendrán representantes en el órgano de dirección autonómica de designación directa los cuales serán rotativos, en todo caso el sectorial de Feminismos tendrá siempre una representante en el órgano, la cual será rotativa, siempre a elección del propio sectorial. Para el cumplimiento de este precepto se aprobará un reglamento específico en los 6 meses posteriores a aprobar el documento. De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá por mayoría simple de entre las personas electas las tres co-portavocías. En un máximo de quince días deberán trasladar al órgano de dirección autonómico una propuesta de Directorio, entendido como el órgano de gobierno cotidiano; en la propuesta deberá contar la estructura, funciones de cada secretaría/área, así como personas que ocuparán cada responsabilidad. Deberá ser paritario o con mayoría de mujeres, contando las co-portavocías.</p>					
Justificación:							

nº	8	nº pág.:	6	nº línea:	261 a 262	Presentada por:	Individual -
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Eliminación							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Las personas que tengan responsabilidades ejecutivas en el órgano autonómico directamente relacionadas temáticamente con los sectoriales tendrán que ser aprobadas por estos.					
Propuesta enmendada:		ELIMINAR					
Justificación:		Dar a las asambleas sectoriales el poder de revocar decisiones del órgano ejecutivo (elegido por sufragio universal) no tiene justificación democrática alguna.					

nº	46	nº pág.:	6	nº línea:	264 a 266	Presentada por:	Distrital Chamartín
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. Candidaturas bloqueadas y cerradas, que obtendrán una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos.					
Propuesta enmendada:		El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. Candidaturas abiertas y desbloqueadas, que obtendrán una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos.					
Justificación:		No listas cerradas y bloqueadas					

nº	297	nº pág.:	6	nº línea:	264 a 269	Presentada por:	Municipal Villaverde
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. Candidaturas bloqueadas y cerradas, que obtendrán una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos. Cada candidatura tendrá que estar integrada por al menos 10 personas de Madrid ciudad, 10 personas de los otros municipios de la Comunidad, y las otras 10 personas restantes de la candidatura del ámbito o lugar que se estime oportuno entre las personas que integran la propia candidatura.					
Propuesta enmendada:		Las candidaturas tendrán como únicos requisitos la total paridad y distribución en "cremallera".					
Justificación:		No deben imponer obligaciones en cuanto al número de componentes de cada candidatura. La solicitud de tantos requisitos merma la capacidad de la militancia de poder presentar candidaturas					

nº	45	nº pág.:	6	nº línea:	264 a 269	Presentada por:	Distrital Chamartín
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. Candidaturas bloqueadas y cerradas, que obtendrán una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos. Cada candidatura tendrá que estar integrada por al menos 10 personas de Madrid ciudad, 10 personas de los otros municipios de la Comunidad, y las otras 10 personas restantes de la candidatura del ámbito o lugar que se estime oportuno entre las personas que integran la propia candidatura.					
Propuesta enmendada:		El número de personas de elección directa será de 30 personas cumpliendo los requisitos y criterios generales precedentes. Candidaturas abiertas y desbloqueadas, que obtendrán una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos. Cada candidatura tendrá que estar integrada por al máximo 21 personas, de los cuales 8 personas vendrán de otros municipios que la ciudad de Madrid.					
Justificación:		Para asegurar la diversidad y la competencia electoral, se establecerán mecanismos que impidan la configuración de una lista única bloqueada					

nº	91	nº pág.:	7	nº línea:	269 a 269	Presentada por:	Municipal Leganés
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		A este órgano se sumará una persona de cada asamblea territorial y sectorial que cuenten con al menos 50 personas inscritas o hayan conseguido representación institucional, elegida por la propia asamblea de entre sus co-portavocías. Además, esta representación se incrementará en una persona más por cada 50 militantes o fracción, hasta un máximo de tres personas por asamblea.					
Justificación:		Garantizar la representatividad de las asambleas municipales en el órgano de dirección.					

nº	120	nº pág.:	7	nº línea:	271 a 272	Presentada por:	Distrital Retiro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Eliminación							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá por mayoría simple de entre las personas electas las tres coportavocías.					
Propuesta enmendada:		ELIMINAR					
Justificación:		Debe ser el conjunto de la afiliación quien elija directamente las coportavocías, dada la relevancia pública de ese tipo de cargos.					

nº	531	nº pág.:	7	nº línea:	271 a 272	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 131-Municipal Arganda del Rey, 279-Sectorial Jóvenes Más Madrid							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá por mayoría simple de entre las personas electas las tres co-portavocías.					
Propuesta enmendada:		De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá por mayoría simple de entre las personas electas las tres co-portavocías, manteniéndose el mismo criterio que en la elección del órgano de dirección autonómico: 1 persona de Madrid ciudad, 1 persona de los otros municipios de la Comunidad y 1 del ámbito o lugar que se desee."					
Justificación:							

nº	10	nº pág.:	7	nº línea:	271 a 276	Presentada por:	Individual -
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá por mayoría simple de entre las personas electas las tres portavocías.					
Propuesta enmendada:		De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá a las tres co-portavocías de entre los miembros electos de dirección que se postulan para ello, mediante el sistema de vueltas sucesivas de eliminación de las candidatas con menos apoyo, organizadas en dos categoría de género. Resultando elegidas las dos mujeres y el hombre no eliminados en la ultima vuelta.					
Justificación:		Es un sistema de elección que garantiza un mayor apoyo a las personas co-portavoces. permite poner en juego segundas y terceras opciones una vez descartada mi candidatura favorita. Es un sistema sencillo de hacer con un grupo de 30 personas. Un simple chat de telegram lo permite. .					

nº	48	nº pág.:	7	nº línea:	271 a 276	Presentada por:	Distrital Chamartín
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá por mayoría simple de entre las personas electas las tres co-portavocías. En un máximo de quince días deberán trasladar al órgano de dirección autonómico una propuesta de Directorio, entendido como el órgano de gobierno cotidiano; en la propuesta deberá contar la estructura, funciones de cada secretaria/área, así como personas que ocuparán cada responsabilidad. Deberá ser paritario o con mayoría de mujeres, contando las co-portavocías.					
Propuesta enmendada:		De forma inmediata a su elección el órgano de dirección autonómico elegirá de entre las personas electas las tres co-portavocías. El sistema de votación será por consenso en primera votación, por mayoría de tres cuatros en segunda votación y por mayoría simple en tercera votación. Con la publicación de los resultados se publica la respectiva mayoría.					
Justificación:		Véase arriba El principio de toma de decisión debería ser la deliberación y mediación de posiciones. Mientras es necesario tener procesos que permiten la decisión ejecutiva rápida, se eleva el coste político de imponerse sobre una minoría considerable					

nº	390	nº pág.:	7	nº línea:	278 a 306	Presentada por:	Distrital Villa de Vallecas
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Sustitución del todo el apartado de Elaboración de listas para concurrir a procesos electorales					
Propuesta enmendada:		<p>ELABORACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA ASAMBLEA DE MADRID Las distintas asambleas de base y grupos institucionales llevarán a la Coordinadora Autonómica de Más Madrid sus propuestas de cabeza de lista y personas candidatas para formar parte de la candidatura a la Asamblea de Más Madrid. Se creará una comisión de listas elegida por una mayoría de 2/3, para que ordene por consenso una candidatura cremallera. En el caso de que no se alcance el consenso debería de contar obligatoriamente con una mayoría cualificada de 2/3. Con el fin de que la candidatura resultante sea suficientemente integradora y representativa, la propuesta de la comisión de listas deberá ser ratificada por:</p> <p>a) En primer lugar por el Pleno de la Coordinadora de Más Madrid, por una mayoría cualificada de 2/3. En caso contrario se devolverá la propuesta a la comisión de listas para su nueva elaboración. b) A continuación, las asambleas de territoriales y sectoriales, también por una mayoría cualificada de 2/3. c) Por último, mediante consulta abierta a la ciudadanía. En esta consulta podrán participar candidaturas alternativas. Se aplicará el método Dowdall, a la hora de determinar la confección definitiva de la candidatura. En el caso de que las listas no obtuvieran el respaldo cualificado, obligaría a la comisión de listas a reelaborar la candidatura.</p>					
Justificación:		Reforzar el carácter federativo de la organización, que nos conduce a un desarrollo que se contrapone con el "centralismo democrático". Más flexible, abierto y de "abajo arriba".					

nº	386	nº pág.:	7	nº línea:	299 a 299	Presentada por:	Individual - Latina y/o Salud
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		c) Las dos primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa del conjunto del cuerpo electoral que competa. Una vez electas harán una propuesta del resto de candidatura que deberá someterse a ratificación por el mismo cuerpo electoral, habilitando los mecanismos para la presentación de candidaturas alternativas.					
Propuesta enmendada:		c) Las dos primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa del conjunto del cuerpo electoral que competa. Una vez electas harán una propuesta del resto de candidatura que deberá someterse a ratificación por el mismo cuerpo electoral, habilitando los mecanismos para la presentación de candidaturas alternativas. La ratificación, en el caso de competir con candidaturas alternativas, precisará de un 51% de los votos emitidos					
Justificación:		Puede ocurrir que el tándem que encabeza la candidatura no obtenga una mayoría en la búsqueda de ratificación, dado que hay posibilidad de candidaturas alternativas. Por ejemplo, el resultado podría ser, si se plantean tres alternativas, 40%, 32% y 28%. Presentarse, sin tener el respaldo mayoritario de la organización es cuestionable. Para obtenerlo, tendría que negociar previamente con las otras parejas que hubieran competido previamente, para hacer una lista con más consenso. Se trata de promover la cultura del acuerdo.					

nº	61	nº pág.:	7	nº línea:	299 a 303	Presentada por:	Distrital Chamberí
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		c) Las dos primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa del conjunto del cuerpo electoral que competa. Una vez electas harán una propuesta del resto de candidatura que deberá someterse a ratificación por el mismo cuerpo electoral, habilitando los mecanismos para la presentación de candidaturas alternativas.					
Propuesta enmendada:		La elaboración de las candidaturas se instrumentalizará a través de elecciones primarias con votación directa del conjunto del cuerpo electoral competente. La definición del mecanismo de primarias se elaborará en un reglamento posterior.					
Justificación:		No entendemos la redacción de este párrafo. ¿Cómo se pueden habilitar mecanismos de candidaturas alternativas si ya hay cabezas de listas? ¿Habría que votar dos veces cada vez que haya primarias? ¿Este párrafo se supone que intenta establecer un mecanismo de primarias? Creemos que debería de haber una propuesta de primarias, que no existe en todo el texto. Por lo tanto, proponemos que el sistema de primarias se defina en un reglamento posterior ante la dificultad de definirlo en un debate de una enmienda. Además, sin ningún evento electoral a la vista, no vemos necesaria esta concreción en el documento estatutario.					

nº	182	nº pág.:	7	nº línea:	299 a 303	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		c) Las dos primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa del conjunto del cuerpo electoral que competa. Una vez electas harán una propuesta del resto de candidatura que deberá someterse a ratificación por el mismo cuerpo electoral, habilitando los mecanismos para la presentación de candidaturas alternativas.					
Propuesta enmendada:		c) La elección se producirá por medio de Candidaturas abiertas con sistema de elección según el método Dowdall de forma que cada candidat@ obtenga una representación de forma directamente proporcional a los votos obtenidos. Las dos personas con más votos serán las que encabecen la candidatura excepto si fueran dos hombres, en cuyo caso el segundo hombre más votado sería relegado por la mujer con más votos.					
Justificación:		A pesar de que todos los sistemas de elección tienen ventajas e inconvenientes se supone que Más Madrid nace con un espíritu más vanguardista en cuanto a su metodología y sistemas de representación, otorgándole más espacio a la participación de los y las militantes en la elección tanto de cargos internos como integrantes de una lista electoral. Por ello un sistema de elección de cabezas de lista que luego presentan sus candidaturas a competir con otras que parten ya de una clara desventaja no me parece el método más adecuado ya que de esta forma se favorecen en exceso el clientelismo político interno y pesa más la relación personal con los cabezas de lista que la propia valía política de l@s candidat@s. .					

nº	183	nº pág.:	7	nº línea:	299 a 303	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Eliminación							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		c) Las dos primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa del conjunto del cuerpo electoral que competa. Una vez electas harán una propuesta del resto de candidatura que deberá someterse a ratificación por el mismo cuerpo electoral, habilitando los mecanismos para la presentación de candidaturas alternativas.					
Propuesta enmendada:		c) Una vez electas harán una propuesta del resto de candidatura que deberá someterse a ratificación por el mismo cuerpo electoral, habilitando los mecanismos para la presentación de candidaturas alternativas.					
Justificación:		Debe eliminarse por cuanto no especifica cómo será la elección de esas dos personas, ni como se garantizará la paridad en los dos puestos de cabeza de lista					

nº	184	nº pág.:	7	nº línea:	299 a 303	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		c) Las dos primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa del conjunto del cuerpo electoral que competa. Una vez electas harán una propuesta del resto de candidatura que deberá someterse a ratificación por el mismo cuerpo electoral, habilitando los mecanismos para la presentación de candidaturas alternativas.					
Propuesta enmendada:		La lista completa debe ser elegida por la militancia, y no elegida por el/la cabeza de lista y únicamente sometida a ratificación.					
Justificación:		La lista completa debe ser elegida por la militancia, y no elegida por el/la cabeza de lista y únicamente sometida a ratificación					

nº	186	nº pág.:	7	nº línea:	299 a 303	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		c) Las dos primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa [...]					
Propuesta enmendada:		c) Las cuatro primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa [...]					
Justificación:		Al menos las cuatro personas , deberían de ser elegidas por votación directa del conjunto de electores. Excesivo blindaje de los nombres de los candidatos deben de ser votados por la militancia.					

nº	522	nº pág.:	7	nº línea:	299 a 303	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 368-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		c) Las dos primeras personas que fueran a encabezar la candidatura serán elegidas en votación directa del conjunto del cuerpo electoral que competa. Una vez electas harán una propuesta del resto de candidatura que deberá someterse a ratificación por el mismo cuerpo electoral, habilitando los mecanismos para la presentación de candidaturas alternativas.					
Propuesta enmendada:		<p>Para asegurar la proporcionalidad, la movilización de todo el cuerpo político de Más Madrid y la presencia en las listas de las personas más capacitadas, el sistema de elecciones primarias que se propone es el de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Listas abiertas y candidaturas individuales con sistema de recuento Dowdall para todas las elecciones municipales y autonómicas que se realicen. ● Las dos cabezas de cada lista serán elegidas por el mismo procedimiento, pero en una elección aparte. <p>Las listas resultantes aplicarán una cremallera estricta de género, excepto si los dos primeros puestos son ocupados por mujeres.</p>					
Justificación:							

nº	434	nº pág.:	7	nº línea:	307 a 307	Presentada por:	Municipal Getafe
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		<p>Se garantizará la participación de representantes de los municipios, asambleas territoriales y sectoriales en la elaboración de listas a la dirección de ámbito autonómico.</p> <p>Para ello, se establecerán los mecanismos de garantía de participación personas miembro de cada una de las asambleas territoriales y sectoriales para elegir sus representantes en las listas de candidaturas.</p>					
Justificación:		<p>Profundización democrática de la Organización. Es necesario establecer mecanismos de elección de candidatos y candidatas al órgano ejecutivo regional por parte de las Asambleas territoriales y sectoriales.</p>					

nº	187	nº pág.:	8	nº línea:	311 a 313	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Se establece limitación de mandatos, tanto para órganos como para cargos electos de un periodo máximo de permanencia en el mismo órgano y/o responsabilidad de 8 años, que podrá prorrogarse si en la elección al mismo la persona que optara obtuviera un respaldo de, al menos el 60.					
Propuesta enmendada:		Se establece limitación de mandatos, tanto para órganos como para cargos electos de un periodo máximo de permanencia en el mismo órgano y/o responsabilidad de 8 años, que no podrá prorrogarse en ningún caso					
Justificación:		Es importante garantizar la renovación cada 8 años, salvo aquellos casos que permitan asegurar la continuidad de personas posibles cabeza de lista.					

nº	189	nº pág.:	8	nº línea:	311 a 313	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Se establece limitación de mandatos, tanto para órganos como para cargos electos de un periodo máximo de permanencia en el mismo órgano y/o responsabilidad de 8 años, que podrá prorrogarse si en la elección al mismo la persona que optara obtuviera un respaldo de, al menos el 60.					
Propuesta enmendada:		Se establece limitación de mandatos, tanto para órganos como para cargos electos de un periodo máximo de permanencia en el mismo órgano y/o responsabilidad de 8 años. Solo podrá prorrogarse por un periodo máximo y definitivo de 4 años.					
Justificación:		No es bueno ni de salud democrática ostentar una misma persona un cargo que pueda estar 16 años					

nº	309	nº pág.:	8	nº línea:	311 a 313	Presentada por:	Distrital Arganzuela
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		[...] periodo máximo de permanencia en el mismo órgano y/o responsabilidad de 8 años, que podrá prorrogarse si en la elección al mismo la persona que optara obtuviera un respaldo de, al menos el 60%.					
Propuesta enmendada:		[...] periodo máximo de permanencia en el mismo órgano y/o responsabilidad de 8 años, que podrá prorrogarse 4 años más si en la elección al mismo la persona que optara obtuviera un respaldo de, al menos el 75%.					
Justificación:		No dejar la posibilidad de que una persona pueda estar ilimitadamente en permanencia en un órgano y/o responsabilidad aunque tenga un respaldo mayoritario como es el 60%. Limitar esa permanencia a 8 + 4 y que para que esa renovación se valide se obtenga al menos un consenso de 3/4					

nº	523	nº pág.:	8	nº línea:	311 a 317	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 369-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Se establece limitación de mandatos, tanto para órganos como para cargos electos de un periodo máximo de permanencia en el mismo órgano y/o responsabilidad de 8 años, que podrá prorrogarse si en la elección al mismo la persona que optara obtuviera un respaldo de, al menos el 60%. Queda excluida dicha limitación si, en el caso de cargo público, la persona que hubiera ostentado un cargo público como electo en el cuerpo de la candidatura, pasara a encabezarla, iniciándose en caso de ser electo un nuevo cómputo de tiempo máximo para la posición de cabeza.					
Propuesta enmendada:		Se establece una limitación de 8 años para el mismo cargo. Excepcionalmente se podrá ampliar 4 años más, siempre que lo autoricen las personas afiliadas de la unidad territorial correspondiente en consulta vinculante que exigirá de una mayoría cualificada de 2/3 de las personas afiliadas que participen en dicha consulta.					
Justificación:							

nº	500	nº pág.:	8	nº línea:	312 a 317	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 223-Distrital Moratalaz, 255-Distrital Retiro, 395-Distrital Villa de Vallecas, 423-Distrital Puente de Vallecas							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Se establece limitación de mandatos, tanto para órganos como para cargos electos de un periodo máximo de permanencia en el mismo órgano y/o responsabilidad de 8 años, que podrá prorrogarse si en la elección al mismo la persona que optara obtuviera un respaldo de, al menos el 60%. Queda excluida dicha limitación si, en el caso de cargo público, la persona que hubiera ostentado un cargo público como electo en el cuerpo de la candidatura, pasara a encabezarla, iniciándose en caso de ser electo un nuevo cómputo de tiempo máximo para la posición de cabeza.					
Propuesta enmendada:		Se establece limitación de mandatos, tanto para órganos como para cargos electos de un periodo máximo de permanencia en el mismo cargo u órgano de 8 años. De forma adicional se podrá añadir una única prórroga por un periodo máximo de 4 años, en una institución u órgano distinto, cumpliendo estos dos requisitos: a) Que la prórroga de cuatro años solo afecte al 15% de la candidatura. b) Que la propuesta de reelección esté refrendada por el 70% del cuerpo electoral.					
Justificación:							

nº	294	nº pág.:	8	nº línea:	319 a 320	Presentada por:	Sectorial Mayores
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Ninguna persona podrá ostentar más de dos cargos dentro de la organización de los que sólo uno podrá suponer una responsabilidad ejecutiva.					
Propuesta enmendada:		Ninguna persona podrá ostentar más de dos cargos dentro de la organización de los que sólo uno podrá suponer una responsabilidad ejecutiva. Ninguna persona podrá ostentar más de un cargo público, salvo que la duplicidad fuera imprescindible para el ejercicio de alguno de ellos.					
Justificación:		La separación de responsabilidades entre la dirección de un grupo institucional (presidencia de gobierno /alcaldía/oposición) y la dirección ejecutiva suma otro elemento de rendición de cuentas, añadiendo otro elemento de separación de poder, y fomenta el diálogo interno y la división de trabajo. (modelo PNV y verdes alemanes, por ejemplo)					

nº	50	nº pág.:	8	nº línea:	320 a 321	Presentada por:	Distrital Chamartín
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		Se separan la función de cargo electo y la responsabilidad directiva. En el mismo nivel institucional, no se podrá ejercer de mandato electo y cargo orgánico. Es decir no se puede ser co-portavoz / (secretario general?) y alcalde/presidente de gobierno a la vez.					
Justificación:		La separación de responsabilidades entre la dirección de un grupo institucional (presidencia de gobierno /alcaldía/oposición) y la dirección ejecutiva suma otro elemento de rendición de cuentas, añadiendo otro elemento de separación de poder, y fomenta el diálogo interno y la división de trabajo. (modelo PNV y verdes alemanes, por ejemplo)					

nº	524	nº pág.:	8	nº línea:	323 a 324	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 371-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		Los órganos de dirección de cualquier nivel no tendrán más de un 60% de miembros que sean cargos públicos electos.					
Propuesta enmendada:		Los órganos de dirección de cualquier nivel no tendrán más de un 25% de personas que sean cargos públicos elegidos.					
Justificación:							

nº	515	nº pág.:	8	nº línea:	325 a 325	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 258-Distrital Retiro							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		GARANTÍAS					
Texto original:		Las personas que formen parte de los órganos de mediación, resolución de conflictos y garantías no podrán ostentar ningún otro cargo de dirección ni público, de elección o no, ni ser representantes de la organización en órganos con remuneración o dietas.					
Propuesta enmendada:		Las personas que formen parte de los órganos de mediación, resolución de conflictos y garantías no podrán ostentar ningún otro cargo de dirección ni de político de concurrencia en un proceso electoral municipal o autonómico. Para el caso en el que exista					
Justificación:							

nº	256	nº pág.:	8	nº línea:	325 a 329	Presentada por:	Municipal Coslada
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ELECCIÓN DE DIRECCIONES Y CARGOS PÚBLICOS					
Texto original:		[...] ni ser contratados salvo que sea para el ejercicio de labores propias en este campo por el tiempo estricto que hayan sido elegidas para dicha tarea.					
Propuesta enmendada:		[...] ni ser contratados salvo que sea para el ejercicio de labores propias en este campo por el tiempo estricto que hayan sido elegidas para dicha tarea. Estas incompatibilidades se prolongarán durante 8 años a partir del día en que la persona deje de formar parte de los referidos órganos					
Justificación:		Tal como está formulada en el documento original, una persona podría resolver un caso sensible un lunes, dimitir el martes, y el jueves presentarse en la candidatura de la persona favorecida por su decisión el lunes. Si no hay una prolongación en el tiempo de las incompatibilidades, se favorecen los intercambios de favores y el efecto puertas giratorias que tantas veces hemos denunciado en la política española.					

nº	336	nº pág.:	9	nº línea:	379 a 397	Presentada por:	Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		<p>Se establecen cinco ámbitos diferentes para la gestión de convivencia, conflicto y garantías; - Un comité preventivo e incentivador de buenas prácticas, en especial relación con la participación igualitaria y la prevención del machismo y las violencias sexuales cuya propuesta de desarrollo elaborará el sectorial de feminismos y será aprobado por el órgano autonómico. - Un comité mediador elegido entre voluntarios que se presten y que recibirán formación específica para el desarrollo de su función, por el que deberán pasar todo caso de conflicto de contenido político, a fin de tratar de evitar la judicialización y estancamiento de nuestra convivencia. - Un comité de garantías al que podrán acudir de forma individual las personas que participan de más Madrid que consideran que se les haya violado alguno de sus derechos reconocidos a los participantes de Más Madrid, así como los órganos de cualquier ámbito que consideren que se ha actuado individual o colectivamente contra la organización y sus principios. - Un comité de expertos de género para la actuación en base a protocolos de prevención de los abusos y violencias sexuales. - Cada asamblea local constituirá un equipo de acogida dependiente de una secretaria de ejecutiva que establecerá la formación de militantes para el acompañamiento de nuevos militantes de acuerdo a los planes de formación autonómicos a este respecto.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Estructura: a. DEFENSA DE VALORES para la inspección del buen funcionamiento y transparencia de los procesos, que vele por el código ético y la responsabilidad legal de los participantes de Más Madrid, b. AUDITORIA Y CONTROL INTERNO relacionado con la transparencia económica, control de fiscalidad y eficiencia económica, c. DEFENSOR DE LA CONVIVENCIA que reciba denuncia y resuelva conflictos.</p>					
Justificación:		<p>Tras revisar las enmiendas se ve copiada una aportación al cuestionario, sorprende que el texto sea un compendio de las aportaciones. En el órgano de control y garantías parece que se recoge solo un órgano de convivencia olvidando otros aspectos. Proponemos otra estructura y nuevas funciones</p>					

nº	529	nº pág.:	9	nº línea:	379 a 419	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 31-Sectorial Economía, 64-Distrital Chamberí							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		<p>"Se establecen cinco ámbitos diferentes para la gestión de convivencia, conflicto y garantías; - Un comité preventivo e incentivador de buenas prácticas, en especial relación con la participación igualitaria y la prevención del machismo y las violencias sexuales cuya propuesta de desarrollo elaborará el sectorial de feminismos y será aprobado por el órgano autonómico. - Un comité mediador elegido entre voluntarios que se presten y que recibirán formación específica para el desarrollo de su función, por el que deberán pasar todo caso de conflicto de contenido político, a fin de tratar de evitar la judicialización y estancamiento de nuestra convivencia. - Un comité de garantías al que podrán acudir de forma individual las personas que participan de más Madrid que consideran que se les haya violado alguno de sus derechos reconocidos a los participantes de Más Madrid, así como los órganos de cualquier ámbito que consideren que se ha actuado individual o colectivamente contra la organización y sus principios. - Un comité de expertos de género para la actuación en base a protocolos de prevención de los abusos y violencias sexuales. - Cada asamblea local constituirá un equipo de acogida dependiente de una secretaria de ejecutiva que establecerá la formación de militantes para el acompañamiento de nuevos militantes de acuerdo a los planes de formación autonómicos a este respecto. Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios; dos tercios de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que un tercio corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y otro tercio con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos. El tercer tercio será designado por sorteo de forma anual (culminarán mandatos sin dejar casos abiertos) de entre militantes que se ofrezcan voluntarios a tal fin. A la comisión de garantías acudirán las cuestiones entre partes siempre que medie denuncia de alguna persona u órgano local y previo paso por comisión de mediación que deberá emitir informe para los instructores del comité de garantías si no se hubiera logrado resolución del conflicto. Los órganos autonómicos acudirán a garantías cuando se refiera a incumplimientos colectivos de órganos territoriales, órganos institucionales o cargos públicos. Para cualquier denuncia a un cargo público que quisiera interponer un militante deberá dar traslado al órgano competente para que éste a su vez de traslado a garantías previo proceso de mediación si fuera posible. La comisión de garantías deberá actuar de forma transparente, ajustada a derecho, garantizando la presunción de inocencia y el derecho a la defensa de cualquier persona/órgano, y con plazos de resolución razonables, públicos y poco prorrogables.</p> <p>"</p> <p>.</p>					

<p>Propuesta enmendada:</p>	<p>"</p> <p>Órganos de Control y Garantías Los Órganos de Control y Garantías (OCyG en adelante) son responsables de velar por el funcionamiento democrático y de garantizar los principios de participación igualitaria, justicia y transparencia de la actividad política, los derechos y el respeto de sus miembros (afiliados e inscritos) en cumplimiento de los Estatutos y la normativa interna. El Órgano de Control y Garantías se compondrá de dos Comités con funciones y competencias diferenciadas y un procedimiento transparente de colaboración entre ambos. a) Comité de Garantías (CG) b) Comité de Ética y Estatutos (CCEE) 1) Competencias y funciones del Comité de Garantías (CG) El CG es un órgano autónomo e independiente del poder ejecutivo (elegido por la Asamblea General), que actúa como órgano superior jurídico de resolución de conflictos, al mismo tiempo que vela por el cumplimiento de los criterios democráticos de los procesos electorales a cargos internos e institucionales. Competencias y funciones: • Velar por la aplicación de los Estatutos y el Código Ético y resolver los conflictos considerados como muy graves en primera instancia, así como, los recursos planteados a las resoluciones del CCEE por parte de los afiliados. • Velar por el funcionamiento democrático de los procesos electorales internos, tanto relativos a la independencia e imparcialidad de los diversos Comités electorales, como al cumplimiento de las garantías acordadas en los Estatutos sobre el procedimiento electoral (elección interna y a cargos públicos: "primarias del partido"). • Decidir sobre la destitución de los cargos públicos electos cuando concurren las causas reconocidas por los Estatutos, así como supervisar las incompatibilidades y el cumplimiento de los cargos públicos con la carta financiera y los Estatutos. • Conocer en primera instancia los recursos planteados por al menos 50 afiliados (al corriente de sus obligaciones) contra los órganos del partido por incumplimiento de los Estatutos. 2) Competencias y funciones del Comité de Ética y Estatutos EL CCEE es un órgano ligado al "poder ejecutivo" (dependiente de los diferentes Comités Ejecutivo), dedicado a la prevención, mediación y resolución de conflictos en primera instancia y que puede tener un ámbito distrital, municipal o regional. Competencias y funciones: • Crear un comité preventivo e incentivador de buenas prácticas, en relación con la participación igualitaria y la prevención del machismo, discriminación LGTBI y acosos, abusos y violencias sexuales cuya propuesta de desarrollo elaborará el sectorial de feminismos y LGTBI y será aprobado por el órgano autonómico. • Crear un comité mediador elegido entre voluntarios que se presten y que recibirán formación específica para el desarrollo de su función, por el que deberán pasar todo caso de conflicto de contenido político, a fin de tratar de evitar la los recursos y judicialización y estancamiento de nuestra convivencia. • Velar por la aplicación de los Estatutos y el Código Ético, mediar, conciliar y resolver conflictos, en primera instancia, en los que no esté implicada el Comité Ejecutivo o puedan ser considerados "altamente sensibles" (en consulta con la CG). • Supervisar las incompatibilidades y el cumplimiento de los cargos públicos con la carta financiera y los Estatutos. • Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobadas por el CCEE y CG. 3) Relación entre el CG y el CCEE El CG y el CCEE mantendrán reuniones en los siguientes casos: • A petición del CG cuando conozca un recurso por parte de los afiliados a MM. • A petición del CCEE cuando la complejidad o implicaciones de un conflicto requiera consejo por parte del CG. • Se regularán las reuniones informativas y de comunicación de ambos Comités con actas e informes públicos (con el debido respeto de la privacidad), que incluirán como mínimo los temas tratados, así como las personas participantes. 4) Composición y elección Comité de Garantías (CG) Composición y elección: - Será un órgano integrado por 5 miembros, no necesariamente afiliados a la organización, con experiencia, paritario y con mayoría de juristas con un mínimo de 5 años</p>
------------------------------------	--

	<p>de ejercicio demostrable. - Se garantizará su independencia de las comisiones de coordinación y órganos ejecutivos de la organización, mediante un sistema de elección democrática en la Asamblea General entre personas de reconocido prestigio y respeto por su trayectoria profesional y personal, a propuesta de un mínimo de 10% de miembros de la Asamblea. La elección será paritaria, la duración del cargo será la de un año más que la de los órganos ejecutivos. Los miembros deberían contar con una remuneración de acuerdo al tiempo requerido para ejercer sus funciones con dignidad. Comité de Ética y Estatutos (CCEE) Composición y elección: - Será un órgano elegido dentro del Comité Ejecutivo (distrital, sectorial, municipal, regional) e integrado por un número suficiente de sus miembros (de 3 a 5). Será paritario y con mayoría de formación o experiencia en resolución de conflictos. • Elegido por mayoría de 2/3, por periodos cortos y rotatorio. • El CCEE contará con personas voluntarias para la mediación de conflictos que se integrará en los Comités de Conciliación y que podrán ser asignadas a los mismos en función de las necesidades de la organización.</p> <p>"</p>
<p>Justificación:</p>	

nº	429	nº pág.:	10	nº línea:	398 a 398	Presentada por:	Distrital Moratalaz
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios; dos tercios de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que un tercio corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y otro tercio con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos. El tercer tercio será designado por sorteo de forma anual (culminarán mandatos sin dejar casos abiertos) de entre militantes que se ofrezcan voluntarios a tal fin.					
Propuesta enmendada:		Tanto el comité de mediación, como el de garantías serán elegidos mediante sufragio dentro de la organización, sin que coincida con los procesos de designación de los órganos ejecutivos.					
Justificación:		debe darse la máxima independencia a estos órganos					

nº	195	nº pág.:	10	nº línea:	398 a 402	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		<p>Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios; dos tercios de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que un tercio corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y otro tercio con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios: Un tercio de elección directa con listas abiertas entre personas con conocimientos jurídicos acreditados, otro tercio de elección directa con listas abiertas entre personas con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos. El tercer tercio será designado por sorteo de forma anual (culminarán mandatos sin dejar casos abiertos).</p>					
Justificación:		<p>Una de las características propias de un comité de mediación o de garantías debe ser la mayor imparcialidad posible que le permita realizar su labor de forma independiente y que no haya sospecha alguna de que están beneficiando a una de las partes. Si dos tercios se eligen por lista cerrada bloqueada completa sin proporcionalidad (lista plancha) es de suponer que dicha lista será confeccionada por las mismas personas cuya lista sea la más votada en las diferentes directivas por lo que una mayoría cualificada del comité de garantías "debe favores" a muchas personas de las diferentes directivas perdiendo totalmente su carácter neutral</p>					

nº	196	nº pág.:	10	nº línea:	398 a 402	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		[...] los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios; dos tercios de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que un tercio corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y otro tercio con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos.					
Propuesta enmendada:		[...] los órganos saliente de congreso y se compondrá de dos partes; el 40% de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que la mitad corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y la otra mitad con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos. El 60% será designado por sorteo de forma anual (culminarán mandatos sin dejar casos abiertos) de entre militantes que se ofrezcan voluntarios a tal fin.					
Justificación:		Fomentar la independenciam del comité de garantías de miembros elegidos en listas cerradas completas que presumiblemente puedan contar con el favor de la dirección de Más Madrid, aumentando el número de miembros elegidos por sorteo.					

nº	198	nº pág.:	10	nº línea:	398 a 402	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		<p>Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios; dos tercios de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que un tercio corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y otro tercio con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios; dos tercios será designado por sorteo de forma anual (culminarán mandatos sin dejar casos abiertos) de entre militantes que se ofrezcan voluntarios a tal fin. El tercer tercio será de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que la mitad corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y el resto con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos.</p>					
Justificación:		<p>Es importante mantener la independencia del órgano que debe dirimir sobre los posibles conflictos que pudieran surgir. Es previsible que algunos tengan que ver con el funcionamiento de las estructuras, de ahí la importancia de que la mayoría en este órgano no estén adscritos a ellas.</p>					

nº	331	nº pág.:	10	nº línea:	398 a 402	Presentada por:	Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		[...] los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios; dos tercios de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que un tercio corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y otro tercio con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos.					
Propuesta enmendada:		[...] los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios: Un tercio de elección directa con candidaturas Individual - entre personas con conocimientos jurídicos acreditados, otro tercio de elección directa con candidaturas individuales - entre personas con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos. El tercer tercio será designado por sorteo de forma anual (culminarán mandatos sin dejar casos abiertos) entre las personas que se postulen a formar parte de dicho comité y obtengan el aval de una asamblea reconocida en Más Madrid					
Justificación:		El comité de garantías, en cuanto órgano judicial y de resolución de conflictos, debe gozar de la mayor independencia posible. No es aconsejable para la salud democrática que sus componentes lleguen a dicho órgano a través de listas ya que perderían de facto su imparcialidad por claro conflicto de intereses en el caso de que se presente algún procedimiento contra alguna de las personas de dicha lista					

nº	52	nº pág.:	10	nº línea:	398 a 403	Presentada por:	Distrital Chamartín
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso y se compondrá de tres tercios; dos tercios de elección por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que un tercio corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y otro tercio con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos.					
Propuesta enmendada:		Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso. Su elección se celebrará en la mitad de período del mandato de la ejecutiva. Se compondrá [...]					
Justificación:		La votación del comité de garantías (y los demás) no debería coincidir temporalmente con la votación de la ejecutiva para no confundir las listas de candidaturas a puestos representativos y ejecutivos con las personas cuya función es la mediación, resolución de conflictos y arbitraje. Por lo tanto se intercala en el tiempo la elección de la ejecutiva y los órganos de garantía (etc.), eligiendo los últimos en la mitad del mandato de los primeros. [se debería establecer una normativa de transición]					

nº	65	nº pág.:	10	nº línea:	398 a 404	Presentada por:	Distrital Chamberí
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por el mismo periodo que los órganos saliente de congreso [...]					
Propuesta enmendada:		Tanto el comité de mediación, como el de garantías se estructurará por periodo de distinta duración que los órganos salientes de congreso [...]					
Justificación:		Creemos fundamental que la elección del comité de garantías (y órganos de similar independencia, si llegan a formarse) no coincida en tiempo con la elección de la ejecutiva. Lo ideal, desde nuestro punto de vista, es que los mandatos del comité de garantías seas de duración diferente a la de los órganos de dirección y ejecutivos del partido. Esto garantiza la necesaria independencia del comité de garantías, tanto en la forma de elegirse como en el momento en que se elige.					

nº	66	nº pág.:	10	nº línea:	400 a 404	Presentada por:	Distrital Chamberí
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ÓRGANOS DE CONTROL Y GARANTIAS					
Texto original:		[...] por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad, en los que un tercio corresponderá a personas con conocimientos jurídicos acreditados y otro tercio con conocimientos, formación o capacidades acreditables para la mediación/resolución de conflictos.					
Propuesta enmendada:		[...] por candidatura de lista bloqueada y completa sin proporcionalidad para el comité de mediación y candidatura de listas abiertas por elección proporcional, cremallera y paritaria para el comité de garantías [...]					
Justificación:		El comité de garantías debe contar con el respaldo de la militancia, y debe ser una elección de personas, no de listas, fundamentalmente para favorecer su independencia. Por lo tanto, proponemos listas abiertas, con todas las garantías de igualdad de género en el resultado.					

nº	525	nº pág.:	10	nº línea:	422 a 426	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 374-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		<p>Más Madrid quiere ser independiente de cualquier poder económico por lo que su financiación se basará en las aportaciones de las personas que formen parte del proyecto; tanto las donaciones periódicas de los cargos públicos, como las cuotas y aportaciones periódicas o puntuales de militancia y simpatizantes, así como la generación de recursos propios en las asambleas territoriales y sectoriales.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Las fuentes de financiación de Más Madrid serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las personas afiliadas. ● Las donaciones periódicas o puntuales de las personas afiliadas, inscritas, colaboradoras o simpatizantes (las que no tengan ningún tipo de vinculación). ● Las aportaciones de sus cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado, en los porcentajes y cuantías que establezca la Carta Financiera que esté vigente. ● Los beneficios de las actividades que organice (casetas de fiestas, venta de merchandising, eventos...). ● Microcréditos suscritos con particulares. ● Subvenciones publicas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. ● Otras como herencias, legados, etc. que estén previstas en la legislación vigente. 					
Justificación:							

nº	526	nº pág.:	10	nº línea:	438 a 443	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 375-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		Siempre que se dé cumplimiento a dichas normas, las asambleas territoriales y sectoriales dispondrán para la gestión financiera que podrá contar con la colaboración del ámbito autonómico si así lo reclamara la asamblea o lo determinara por acuerdo de 3/5 el órgano autonómico, exclusivamente por causa de incumplimiento de las normas comunes que sirven a la elaboración de las cuentas consolidadas para su correcta gestión y publicación.					
Propuesta enmendada:		<p>La contabilidad de Más Madrid será consolidada (única para todos sus ámbitos sectoriales y territoriales), si bien, las distintas asambleas sectoriales y territoriales dispondrán de un presupuesto anual para el desarrollo de la actividad política en su ámbito. Cualquier actividad que organicen las Asambleas Sectoriales o Territoriales y genere rendimientos económicos deberá ser informada a Más Madrid, estableciéndose para cada una de ellas un porcentaje de los beneficios que serán añadidos al presupuesto asignado a dichas Asambleas. Existirá un área o secretaria de trabajo en cada ámbito (autonómico, territorial y sectorial), encargado del desarrollo conjunto de estrategias de financiación que contribuyan a la extensión política y social del proyecto y a la captación de fondos, siempre en el marco de la ley. Las estrategias a este respecto, de las asambleas territoriales y sectoriales, que no sean mera aplicación de la estrategia autonómica deberán ser aprobadas antes de su implementación por el ámbito autonómico. Los ingresos recibidos por cualquier nivel como fruto de estas estrategias no podrán dedicarse en su totalidad al mismo ámbito del que procedan, sino que una parte no menor del 20% de los mismo deberá revertirse a un fondo común de financiación solidaria del proyecto.</p> <p>Las asambleas territoriales y sectoriales no podrán iniciar actividades de crowdfunding ni tener cuentas de donaciones o cuotas autónomas, pero se garantiza que participaran de estos ingresos de forma proporcional a su peso político y afiliativo.</p>					
Justificación:							

nº	93	nº pág.:	11	nº línea:	443 a 443	Presentada por:	Municipal Leganés
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		Excepcionalmente, las asambleas municipales formadas por coaliciones electorales, tendrán plena autonomía para gestionar las donaciones de sus cargos públicos y personal designado en instituciones o empresas publicas. Asimismo las cuotas abonadas por las personas militantes se repartirán al 50% entre la asamblea territorial y autonómica, siendo esta su fuente de financiación.					
Justificación:		Está encaminada a mantener la autonomía financiera de aquellos espacios que ya tenían entidad y organización previa a incorporarse al espacio de Mas Madrid.					

nº	505	nº pág.:	11	nº línea:	444 a 455	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 307-Sectorial Jóvenes Más Madrid, 329-Sectorial Mayores, 354-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		<p>Existirá un área o secretaría de trabajo en cada ámbito (autonómico, territorial y sectorial), encargado del desarrollo conjunto de estrategias de financiación que contribuyan a la extensión política y social del proyecto y a la captación de fondos, siempre en el marco de la ley. Las estrategias a este respecto, de las asambleas territoriales y sectoriales, que no sean mera aplicación de la estrategia autonómica deberán ser aprobadas antes de su implementación por el ámbito autonómico. Los ingresos recibidos por cualquier nivel como fruto de estas estrategias no podrán dedicarse en su totalidad al mismo ámbito del que procedan, sino que una parte no menor del 20% de los mismo deberá revertirse a un fondo común de financiación solidaria del proyecto. - Las asambleas territoriales y sectoriales no podrán iniciar actividades de crowdfunding ni tener cuentas de donaciones o cuotas autónomas, pero se garantiza que participarán de estos ingresos de forma proporcional a su peso político y afiliativo.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Las Asambleas Sectoriales, Municipales o Distritales podrá organizar actividades de financiación que generen rendimientos económicos. Estas actividades deberán ser informadas a Más Madrid, estableciéndose para cada una de ellas un porcentaje de los beneficios que serán añadidos al presupuesto asignado a dichas Asambleas.</p> <p>Al no tener personalidad jurídica, las Asambleas Sectoriales, Municipales y Distritales no podrán tener cuotas propias ni recibir donaciones.</p> <p>SUSTITUTE 444-455 La contabilidad de Más Madrid será consolidada (única para todos sus ámbitos sectoriales y municipales), si bien, las distintas Asambleas Sectoriales, Municipales y Distritales dispondrán de un presupuesto anual para el desarrollo de la actividad política en su ámbito, en base a sus iniciativas y en proporción a su peso político, afiliativo y estratégico SUSTITUYE 433-443</p> <p>ELIMINA las líneas 166, 167 y 168 que dice "Deberán contribuir económicamente al sostenimiento de la organización de forma proporcional a sus capacidades, recibiendo financiación autonómica de fondo de solidaridad si no pudieran tener fuentes propias de ingresos"</p>					
Justificación:							

nº	308	nº pág.:	11	nº línea:	453 a 455	Presentada por:	Municipal Villaverde
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		Las asambleas territoriales y sectoriales no podrán iniciar actividades de crowdfunding ni tener cuentas de donaciones o cuotas autónomas, pero se garantiza que participarán de estos ingresos de forma proporcional a su peso político y afiliativo					
Propuesta enmendada:		Las asambleas territoriales y sectoriales no podrán iniciar actividades de crowdfunding ni tener cuentas de donaciones o cuotas autónomas, pero se garantiza que participarán de estos ingresos de forma proporcional a su peso político y afiliativo. El peso político vendrá marcado por el porcentaje de votos que represente el territorio en la candidatura de Más Madrid en el ámbito que corresponda (municipal o autonómico)					
Justificación:		Marcar con criterios objetivos cómo se mide ese criterio político y afiliativo					

nº	230	nº pág.:	11	nº línea:	463 a 467	Presentada por:	Distrital Retiro
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		- Todas y todos los cargos públicos de Más Madrid estarán sujetos a una carta financiera. En cualquiera de los casos estarán sujetos a la carta financiera aprobada por el Grupo institucional del que formen parte. Posteriormente, una vez finalizado el Proceso 2 de Mayo, una de las primeras tareas que tendrán los ámbitos de dirección política será establecer una carta financiera común al conjunto del proyecto.					
Propuesta enmendada:		- Todas y todos los cargos públicos de Más Madrid estarán sujetos a una carta financiera. En cualquiera de los casos estarán sujetos a la carta financiera aprobada por el Grupo institucional del que formen parte. Posteriormente, una vez finalizado el Proceso 2 de Mayo, una de las primeras tareas que tendrán los ámbitos de dirección política será establecer una carta financiera común al conjunto del proyecto. Esta carta financiera deberá ser sometida a un periodo de enmiendas y a su posterior validación por el conjunto de personas afiliadas en un plazo máximo de 6 meses a partir de la constitución de la dirección autonómica					
Justificación:		Consideramos que la elaboración de la carta financiera debe contar con un grado, al menos mínimo, de participación de las afiliadas. Fijamos, asimismo, un plazo de elaboración de la carta para no prolongar la situación de carencia de este instrumento de compromiso y financiación de la organización.					

nº	377	nº pág.:	11	nº línea:	463 a 467	Presentada por:	Sectorial Salud
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		<p>Todas y todos los cargos públicos de Más Madrid estarán sujetos a una carta financiera. En cualquiera de los casos estarán sujetos a la carta financiera aprobada por el Grupo institucional del que formen parte. Posteriormente, una vez finalizado el Proceso 2 de Mayo, una de las primeras tareas que tendrán los ámbitos de dirección política será establecer una carta financiera común al conjunto del proyecto</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Una vez finalizado el Proceso 2 de Mayo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del proceso, la dirección política estará encargada de establecer:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una carta financiera común y única para el conjunto del proyecto, que fije las aportaciones de cargos públicos entre el 13/18% de las retribuciones, según tramos de retribuciones. 2. Las Asambleas Territoriales, tendrán capacidad para precisar el nivel, dentro del margen antes precisado, y la caracterización de las retribuciones básicas. 3. Todas las decisiones de Asamblea Territoriales, deberán ser ratificadas, para garantizar plena transparencia y sintonía con la Carta Autonómica Única, por el órgano ejecutivo competente resultante de congreso 2 de Mayo. 					
Justificación:		<p>Se pone un plazo para alcanzar el acuerdo de la carta financiera que es única y común y se establece una horquilla de aportaciones en función de las retribuciones de cada cual</p>					

nº	506	nº pág.:	11	nº línea:	463 a 467	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 34-Sectorial Economía, 376-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		<p>Todas y todos los cargos públicos de Más Madrid estarán sujetos a una carta financiera. En cualquiera de los casos estarán sujetos a la carta financiera aprobada por el Grupo institucional del que formen parte. Posteriormente, una vez finalizado el Proceso 2 de Mayo, una de las primeras tareas que tendrán los ámbitos de dirección política será establecer una carta financiera común al conjunto del proyecto.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>Todas y todos los cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado de Más Madrid estarán sujetos a una Carta Financiera única para toda la organización, que establecerá los porcentajes y cuantías de las aportaciones económicas que deberán realizar, de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Progresividad. Es decir, aquellas personas con salarios más altos donarán un mayor porcentaje a Más Madrid. - Límite superior. Existirá un límite superior al salario neto y toda cantidad que exceda ese límite se deberá donar a Más Madrid. - Actualización. El límite superior será actualizado cada año de acuerdo al IPC. <p>Se tomará en consideración a efectos de bonificación y exenciones de estas aportaciones, las especificidades de dedicación, necesidades especiales económicas y de medios para el desarrollo de la actividad y circunstancias personales (hijos y/o personas a cargo, diversidad funcional, etc.).</p> <p>Tras el Proceso 2 de Mayo se comenzará un proceso participativo para la elaboración y aprobación de la Carta Financiera de Más Madrid, que deberá estar aprobada y en vigor en enero de 2021. La Carta Financiera tendrá que ser ratificada por las personas afiliadas a Más Madrid. Toda la información relativa a la Carta Financiera (aportaciones previstas, aportaciones realizadas, personas que las han realizado, etc.) será pública.</p>					
Justificación:							

nº	527	nº pág.:	11	nº línea:	463 a 467	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 376-Construir Madrid en Comunidad Transaccionada en enmienda 506							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		Todas y todos los cargos públicos de Más Madrid estarán sujetos a una carta financiera. En cualquiera de los casos estarán sujetos a la carta financiera aprobada por el Grupo institucional del que formen parte. Posteriormente, una vez finalizado el Proceso 2 de Mayo, una de las primeras tareas que tendrán los ámbitos de dirección política será establecer una carta financiera común al conjunto del proyecto					
Propuesta enmendada:		Todos los cargos públicos, representantes institucionales y personal contratado de Más Madrid estarán sujetos a una Carta Financiera única para toda la organización, que establecerá los porcentajes y cuantías de las aportaciones económicas que deberán realizar, así como las distintas tipologías de exenciones que se puedan aplicar. Tras el Proceso 2 de mayo se comenzará un proceso participativo para la elaboración y aprobación de la Carta Financiera de Mas Madrid, que deberá estar aprobada y en vigor en enero de 2021. La Carta Financiera tendrá que ser ratificada por las personas afiliadas a Más Madrid. Toda la información relativa a la Carta Financiera (aportaciones previstas, aportaciones realizadas, personas que las han realizado, etc.) será pública.					
Justificación:							

nº	208	nº pág.:	11	nº línea:	468	Presentada por:	Distrital Hortaleza
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		ORGANIZACIÓN ECONÓMICA					
Texto original:		INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		<p>Obligaciones de transparencia y buen gobierno de Más Madrid. Queremos tener un partido comprometido con la transparencia y esto debe reflejarse en sus estatutos. El punto de partida son las obligaciones de transparencia aplicables a partidos políticos que se recogen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Además, hemos añadido todas las obligaciones que establecen los estándares de transparencia internacional en cuanto a transparencia de los partidos políticos.</p> <p>La página web de Más Madrid deberá incorporar un portal de transparencia en el que deberán incluirse al menos los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información sobre la Plataforma. Declaración de principios, valores y fines fundamentales de la Plataforma. Información sobre la estructura orgánica interna de la Plataforma. Agenda de las actividades públicas previstas de la Plataforma. Municipios, Distritos y Sectoriales en las que está constituida la Plataforma. Publicación de la dirección de las distintas oficinas o sedes físicas de la Plataforma, así como de sus respectivos datos de contacto. Código de Ética/Conducta de la Plataforma. Descripción del sistema de control y/o auditoría interna de la Plataforma. • Información sobre los cargos electos y sobre el personal de la Plataforma. Se publicará toda la información relativa a los cargos electos por territorio. Se publicarán sus nombres, una fotografía, sus perfiles profesionales, cuentas en redes sociales y su agenda pública. • Estructura orgánica interna del Partido. Contará con un organigrama completo de la Plataforma (incluyendo cargos no remunerados). Cargos directivos: Se publicarán sus nombres, una fotografía, sus perfiles profesionales, cuentas en redes sociales y su agenda pública. Información detallada y requisitos sobre el nombramiento de las personas responsables de la gestión económica/financiera de la Plataforma. Descripción de los procedimientos de elección de los cargos de la Plataforma. • Organigrama de la Plataforma. Se publicará un organigrama completo del partido, en él se incluirán a todas las personas que desarrollen un función con o sin remuneración. • Información sobre entidades vinculadas, afiliados y ciudadanía. Descripción, ubicación y datos de contacto de las Entidades vinculadas a la Plataforma (Fundaciones, asociaciones, empresas, etc. en las que tenga participación y/o representación de la Plataforma). • Cuentas Anuales completas de las Entidades vinculadas de la Plataforma. Publicación del número de afiliados de la Plataforma. Publicación de los requisitos y procedimientos para afiliarse a la Plataforma. Canales o sistemas específicos de denuncia para los 					

	<p>afiliados o ciudadanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las cuentas de Más Madrid serán transparentes. En concreto la web de Más Madrid deberá publicar en formato abierto y con una actualización como mínimo anual, pudiendo publicarse cuentas provisionales semestrales. • Cuentas ordinarias: Presupuestos anuales de la Plataforma. Ingresos diferenciados por categorías, subvenciones ordinarias, aportaciones y donaciones (en dinero y en especie). Gastos agrupados por categoría: personal, comunicación, sedes, actos, seguridad, informática, etc... Información económica, presupuestaria y estadística relativa a los Contratos y Convenios. • Cuentas de las campañas electorales. Se detallará para cada campaña electoral: Los gastos electorales en las últimas elecciones, y los límites legalmente establecidos para estos gastos. Todos los ingresos diferenciados por categorías, subvenciones ordinarias, aportaciones, donaciones y microcréditos recibidos para las campañas electorales. Todos gastos agrupados por categoría: personal, comunicación, sedes, actos, seguridad, informática, etc... dedicados a las campañas electorales. • Rendición de cuentas. Fechas en las que la Plataforma ha remitido sus cuentas al Tribunal de Cuentas (las de los dos últimos ejercicios). Últimos dos informes de fiscalización de las cuentas del Partido emitidos por el Tribunal de Cuentas. Información detallada sobre los distintos Préstamos y créditos pendientes de amortización: Entidad financiera que lo concede, importe concedido, tipo de interés, y plazo de amortización. Las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria se aplicarán también a la representación de Más Madrid en la Asamblea de Madrid y los Ayuntamientos, debiendo estos publicar los ingresos recibidos a través de las correspondientes asignaciones presupuestarias.
<p>Justificación:</p>	<p>Queremos que la transparencia, el buen gobierno y la política basada en el evidencia sean valores clave de nuestra organización y orientación política, por ello proponemos reflajar en los estatutos de la organización un compromiso explícito con la transparencia.</p>

nº	95	nº pág.:	13	nº línea:	541 a 542	Presentada por:	Municipal Leganés
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		EQUIPOS OPERATIVOS					
Texto original:		Los ámbitos de dirección territoriales y los Grupos institucionales de su ámbito establecerán los reglamentos oportunos.					
Propuesta enmendada:		Serán los órganos ejecutivos en cada nivel quienes determinen el proceso de selección de los equipos técnicos y asesores/as que formarán parte de los grupos institucionales. Las asambleas ratificarán esta elección.					
Justificación:		Que sean los órganos ejecutivos quienes tengan la competencia de definir los procesos ratificados posteriormente por las asambleas. Enmienda minoritaria					

nº	327	nº pág.:	13	nº línea:	541 a 542	Presentada por:	Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		EQUIPOS OPERATIVOS					
Texto original:		Los ámbitos de dirección territoriales y los Grupos institucionales de su ámbito establecerán los reglamentos oportunos.					
Propuesta enmendada:		Los ámbitos de dirección territoriales y los Grupos institucionales de su ámbito establecerán los reglamentos oportunos que deberán ser posteriormente sometidos a un periodo de enmiendas y ser ratificados por mayoría mediante una votación entre el cuerpo electoral correspondiente.					
Justificación:		Los futuros reglamentos, aunque sean redactados por la directiva, tienen que abrirse a posibles enmiendas del cuerpo electoral correspondiente para enriquecerlos y posteriormente sometidos a una votación que les otorgue la legitimidad necesaria para ponerlos en funcionamiento con el mayor consenso posible.					

nº	528	nº pág.:	13	nº línea:	541 a 542	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 379-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		EQUIPOS OPERATIVOS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		<p>A. Funciones Los Equipos Operativos serán grupos instrumentales con la misión técnica y ejecutiva, dentro del ámbito de sus responsabilidades, de preparar, elaborar e implementar las decisiones de que se tomen en los distintos espacios ejecutivos. A partir de la fecha de elección de las personas que formarán las coordinadoras ejecutivas (tanto autonómica como municipales), estos tendrán 6 meses de plazo máximo para presentar un Reglamento para Equipos Operativos en base a lo aquí expuesto y que definirá el funcionamiento concreto de los mismos.</p> <p>B. Estructura En el ámbito autonómico, Más Madrid contará con los siguientes Equipos Operativos, organizados en dos categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Equipos Administrativos: por ejemplo, el equipo de Finanzas, el equipo Jurídico, el equipo de Recursos Humanos, el equipo de Logística y el equipo de Informática. ● Equipos de acción política: por ejemplo, el equipo de Comunicación, el equipo de Estrategia e Investigación, el equipo de Extensión, el equipo de Formación y el equipo de Acogida y Cuidados. <p>Esta enumeración no tiene porqué ser replicada en cada uno de los espacios ejecutivos municipales, que deberán valorar y aprobar en su propio reglamento cuales de estos grupos se adaptan mejor a su realidad y sus necesidades, pudiendo además añadir otros que aquí no se contemplen.</p> <p>La estructura propuesta debe de ser flexible: la ejecutiva autonómica y ejecutivas municipales, en los reglamentos correspondientes, podrán diferenciar entre Grupos Operativos Permanentes y Grupos Operativos Temporales que estarían ligados a acontecimientos o proyectos específicos y quedarían disueltos al termino de los mismos (tales como la organización de un Plenario o la elaboración de un estudio).</p> <p>C. Proceso de selección de las personas que lo componen. La contratación de las personas que lo componen se realizará a iniciativa de las Coordinadoras Ejecutivas (autonómica o municipales) y será a través de procesos abiertos, transparentes y de libre concurrencia. Se deberá especificar las necesidades técnicas para cada puesto y se utilizará el método de currículums ciegos. Deberán hacerse las correcciones pertinentes en cada caso para que cada Equipo Operativo cuente con, al menos, un 50% de mujeres.</p>					
Justificación:							

nº	507	nº pág.:	13	nº línea:	544 a 547	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 32-Sectorial Economía, 381-Construir Madrid en Comunidad, 334-Sectorial Mayores							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CONSULTAS					
Texto original:		10. CONSULTAS. ¿Tipo de consultas, quién participa cuales son vinculantes? El órgano de dirección autonómico establecerá un reglamento al respecto. Las consultas deberán ser convocadas por los órganos de dirección por mayoría simple, y serán vinculantes.					
Propuesta enmendada:		<p>En Más Madrid se podrán convocar consultas atendiendo a diferentes temáticas consultas podrán ser preceptivas (definidas en un reglamento) o facultativas (no estando definidas en un reglamento, tienen una especial trascendencia o repercusión para requerir una consulta) y sus resultados podrán ser vinculantes o no vinculantes. Las consultas necesitarán superar un quórum mínimo de un 20% de participación de todas las personas censadas para que su resultado sea vinculante. Las personas afiliadas podrán participar en todas las consultas y las inscritas sólo en las consultas no vinculantes. Las personas inscritas, en ningún caso podrán participar en consultas referidas a la organización interna de Más Madrid.</p> <p>A. Tipos de consultas:</p> <p>1. Ordinarias vinculantes La decisión de convocar consultas ordinarias vinculantes corresponderá a los órganos ejecutivos por mayoría simple o mediante la petición de al menos un 10% de las personas afiliadas a Más Madrid. La Mesa de Coordinación Intersectorial y los Grupos Operativos tendrán capacidad para proponer a la Coordinadora Ejecutiva, también por aprobación de una mayoría simple, las consultas vinculantes que estimen de suficiente interés y los órganos ejecutivos deberán escuchar y argumentar la decisión de llevar a cabo o no dicha consulta. La convocatoria de consultas ordinarias vinculantes será obligatoria en el caso de los acuerdos preelectorales y de los acuerdos post-electorales.</p> <p>2. Ordinarias no vinculantes Las consultas de carácter no vinculante podrán convocarse por la Coordinadora Ejecutiva Autonómica, el grupo parlamentario en la Asamblea de Madrid o la Mesa de Coordinación Intersectorial. En todos los casos, la aprobación tendrá que apoyarse por una mayoría simple de las personas que lo componen.</p> <p>3. De anulación de decisiones de órganos ejecutivos Existirá la posibilidad de convocar una consulta para anular una decisión de la ejecutiva si así lo piden un 10% de los integrantes de la misma y un 3% del censo lo apoya con su firma. Este mecanismo, inspirado en los referéndums legislativos suizos, tiene el objetivo de incentivar la toma de decisiones por consenso dentro de la organización.</p> <p>4. De revocación o censura. Existirá la posibilidad de convocar una consulta revocatoria que fuerce la destitución de la Coordinadora Ejecutiva, y por consiguiente la convocatoria de un plenario extraordinario para la elección de una nueva Coordinadora Ejecutiva. Este procedimiento se activará si lo apoya un porcentaje de al menos un 15% del censo de personas afiliadas, o un tercio de las asambleas territoriales o, alternativamente, si un tercio de la ejecutiva y un 5% del censo de personas afiliadas lo solicitan.</p>					

	<p>El numero de personas participantes en cada consulta vendrá definido por los integrantes del censo en la fecha en que se convoca la consulta. Se entenderá que el censo únicamente está referido a personas afiliadas cuando la consulta se refiera a cuestiones de organización interna. Los órganos de Control y Garantías revisaran y aprobaran la formulación de las consultas, en especial de las vinculantes, para garantizar que se formulan de forma neutra y no condicionan la respuesta. En todo caso el funcionamiento de este órgano tendrá que regularse en un reglamento específico que se desarrollará con posterioridad.</p>
Justificación:	<p>Siendo la enmienda 32 igual al punto 2 de la enmienda 381 y añadiendo la enmienda 334 al final del punto 1 de la enmienda 381 con la siguiente frase: "La convocatoria de consultas ordinarias vinculantes será obligatoria en el caso de los acuerdos preelectorales y de los acuerdos post-electorales"</p>

nº	511	nº pág.:	13	nº línea:	544 a 547	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 204-Distrital Moncloa-Aravaca, 113-Distrital Retiro, 334-Sectorial Mayores							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CONSULTAS					
Texto original:		El órgano de dirección autonómico establecerá un reglamento al respecto. Las consultas deberán ser convocadas por los órganos de dirección por mayoría simple, y serán vinculantes.					
Propuesta enmendada:		El órgano de dirección autonómica establecerá un reglamento sobre consultas. Las consultas deben ser convocadas por los órganos de dirección por mayoría simple o por un 15% de la afiliación a la que se dirija la consulta. El reglamento establecerá qué tipo de decisiones se someten a consulta de manera obligatoria. Entre ellas, figurarán por lo menos los acuerdos preelectorales de candidaturas conjuntas o acuerdos postelectorales de coalición. Todas las consultas serán vinculantes					
Justificación:							

nº	319	nº pág.:	13	nº línea:	546 a 547	Presentada por:	Sectorial Transparencia, Participación Política y Buen Gobierno
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		CONSULTAS					
Texto original:		El órgano de dirección autonómico establecerá un reglamento al respecto. Las consultas deberán ser convocadas por los órganos de dirección por mayoría simple, y serán vinculantes.					
Propuesta enmendada:		El órgano de dirección autonómico establecerá un reglamento al respecto que deberá ser posteriormente sometido a un periodo de enmiendas y ser ratificado por mayoría mediante una votación entre el cuerpo electoral correspondiente. Las consultas deberán ser convocadas por los órganos de dirección por mayoría simple, y serán vinculantes. También podrán ser convocadas por un 5% de las asambleas/militantes de cada espacio territorial.					
Justificación:		Las consultas a la militancia y a las personas inscritas deberían ser una seña de identidad de Más Madrid. Debemos perder el miedo a las opiniones de la mayoría, aunque las consideremos erradas por la confluencia de multitud de factores. Por eso mismo, el reglamento que regule dichas consultas tiene que ser lo más rico posible, contando con la opinión imprescindible de las personas que serán sometidas a dichas consultas mediante procesos de enmiendas y ratificación posterior. Asimismo un porcentaje razonable de personas afiliadas deberán poder trasladar sus inquietudes al resto de la organización mediante este mecanismo.					

nº	510	nº pág.:	13	nº línea:	548 a 548	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 211-Distrital Retiro, 203-Distrital Moncloa-Aravaca							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		CONSULTAS					
Texto original:		ENMIENDA DE INCLUSIÓN					
Propuesta enmendada:		La redacción de todas las preguntas de consultas deberá ser revisada por el Comité de Garantías para asegurar la máxima imparcialidad de la pregunta. Cada asamblea territorial podrá realizar cuantas consultas crea convenientes de su ámbito territorial.					
Justificación:							

nº	513	nº pág.:	13	nº línea:	552 a 563	Presentada por:	
Enmiendas transaccionadas: 271-Distrital Villaverde, 383-Construir Madrid en Comunidad							
Tipo: Sustitución							
Apartado:		PLENARIOS					
Texto original:		<p>CONGRESOS Se celebran para el debate y aprobación de informe de gestión de los órganos salientes (autonómicos y locales) y para el debate y revisión si procede de la estructura organizativa. Periodicidad de 3 o 4 años, siempre de forma posterior a la celebración de elecciones del ámbito autonómico/ local, de tal forma que los órganos sean electos tras ciclo electoral y puedan culminar mandato pasadas las elecciones, no coincidiendo su configuración con la elección de candidaturas a cargos electos. Dichos procesos de elección, aunque concluyan en sistemas abiertos y telemáticos, deben incluir la discusión y decisión en torno al modelo/formato orgánico, así como aprobación/cambio/renovación de la estrategia de dirección saliente. [Página 13, Línea 552 ,,]</p>					
Propuesta enmendada:		<p>PLENARIOS El Plenario Autonómico, constituido por el conjunto de las personas afiliadas que forman parte del censo de Más Madrid, es el máximo órgano de gobierno de Más Madrid. Las sesiones del Plenario se ajustarán al Orden del Día fijado en la convocatoria. Todos los asuntos aprobados en el Plenario serán de carácter vinculante ya que se trata del máximo órgano de decisión. Serán ordinarios o extraordinarios. Se celebran para el debate y aprobación de informe de gestión de los órganos salientes (autonómicos y locales), para la renovación de éstos, y para el debate y revisión, si procede, de la estructura organizativa. Los Congresos Ordinarios tendrán una periodicidad de 3 o 4 años, siempre de forma posterior a la celebración de elecciones del ámbito autonómico/ local, de tal forma que los órganos sean electos tras ciclo electoral y puedan culminar mandato pasadas las elecciones, no coincidiendo su configuración con la elección de candidaturas a cargos electos. Los Congresos Extraordinarios se celebrarán a petición de un 25% de las Asambleas Territoriales, o a petición formal de un 15% de las personas que militan en Más Madrid"</p>					
Justificación:							

nº	206	nº pág.:	13	nº línea:	564 a 564	Presentada por:	Distrital Moncloa-Aravaca
Enmiendas transaccionadas:							
Tipo: Inclusión							
Apartado:		PLENARIOS					
Texto original:		<p>CONVENCIÓN Se celebra cada año, coincidiendo con el inicio del curso político, ha de servir para fijar la línea política estratégica del año, pero fundamentalmente como escaparate de ésta. Debe establecerse un mecanismo de "preparación de ponencia" que implique la participación de la militancia y sus estructuras de base. Culmina con una convención en el que el objetivo prioritario es la cohesión/encuentro lúdico de los miembros de la organización (también simpatizantes) y la emisión de mensajes hacia fuera.</p>					
Propuesta enmendada:		<p>CONVENCIÓN: Se celebra cada año, coincidiendo con el inicio del curso político, ha de servir para fijar la línea política estratégica del año, pero fundamentalmente como escaparate de ésta. Además servirá para realizar una rendición de cuentas por parte de la dirección autonómica seguida de su consiguiente ratificación o no ratificación de su trabajo. En el caso de que exista más de un 60% de votos contrarios a la actuación de la dirección autonómica se procederá a la elección de una nueva ejecutiva autonómica según los mecanismos previamente descritos no más de dos meses después de la celebración de dicha convención..</p>					
Justificación:		<p>Para el buen funcionamiento democrático de Más Madrid, el órgano de dirección autonómico deberá rendir cuentas de su trabajo con periodicidad anual, coincidiendo con la celebración de las convenciones políticas. Y será la militancia la que renueve o no su confianza en dicha directiva mediante una consulta a la misma.</p>					